

REVISIONES DE HISTORIA ANTIGUA
II

TEORIA Y PRACTICA DEL ORDENAMIENTO
MUNICIPAL EN HISPANIA

ACTAS DEL SYMPOSIUM DE VITORIA-GASTEIZ
(22 a 24 de Noviembre de 1993)

ESTIBALIZ ORTIZ DE URBINA Y JUAN SANTOS (EDS.)

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
AINTZINATE-ZIENTZIEN INSTITUTUA

Servicio Editorial
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO
VITORIA



1996

Argitalpen Zerbitzua
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
GAZTEIZ

DERECHO LATINO Y MUNICIPALIZACION EN LEVANTE Y CATALUÑA

JUAN MANUEL ABASCAL
Universidad de Alicante

ABSTRACT

After the Roman Conquest which took place from the year 218 B.C., the process of colonization and legal development of cities is slow and unequal in the Mediterranean coast. Even ancient cities like *Tarraco* and *Carthago Noua* have to wait for the first century B.C. to reach new legal degrees. The same happens with *Emporiae*, the promotion of which can be related to Cesar, and with *Saguntum*. The biggest part of the coastal area owes its legal development to Augustus.

RESUMEN

Tras la conquista romana desde el año 218 a.C., el proceso de municipalización y desarrollo jurídico de las ciudades es lento y desigual en el área mediterránea. Incluso ciudades como *Tarraco* y *Carthago Noua* deben esperar al siglo I a.C. para conocer avances jurídicos. Lo mismo ocurre con *Emporiae*, cuya promoción puede relacionarse con César, y con *Saguntum*. La mayor parte de la región debe su promoción jurídica a Augusto.

Entre los años 218 a.C. y 74 d.C. Roma pasó de la improvisación derivada de los tiempos de conquista a formar en Hispania un tejido de ciudades acorde con el derecho romano; las herramientas empleadas en ese proceso fueron de todo signo y respondieron unas veces a las necesidades reales del estado y otras a los impulsos de colectivos o particulares¹. La síntesis entre la voluntad del conquistador y las aspiraciones de los conquistados se produjo en los espacios urbanos en los que se manifestaba la sujeción territorial a una norma superior y en donde la autonomía local habría de dar pie a la aparición de una aristocracia local que ejercía de instrumento de dominio y que canalizaba las decisiones políticas de Roma².

¹ Los repertorios epigráficos citados de forma abreviada en las páginas que siguen son los siguientes: G. Alföldy, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín 1975 (=RIT); G. Fabre et alii, *Inscriptions romaines de Catalogne. I. Barcelone (sauf Barcino)*, Paris 1984 (=IRC I); *Eidem, Inscriptions romaines de Catalogne. II: Lérida*, Paris 1985 (=IRC II); *Eidem, Inscriptions romaines de Catalogne III: Gerone*, Paris 1991 (=IRC III); F. Beltrán, *Epigrafía latina de Saguntum y su territorium*, Valencia 1980 (=ELSaguntum).

² En general véase J.M. Abascal, U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana. Privilegio y*

Este complicado proceso que empezó con la conquista y su impacto sobre la población indígena, dejó por el camino etnias en disolución, formas de gobierno, sistemas de organización local, instituciones ancestrales, formas urbanas, etc. y, a medida que todo ese complejo mundo sucumbía, iba siendo sustituido por los productos de la integración, por los nuevos modelos inspirados por el poder romano.

La historia de la progresión jurídica en Hispania es una historia de destrucción y creación simultánea que sigue ritmos propios en cada región, en cada comarca, durante más de dos siglos. Como era previsible, las transformaciones más tempranas afectaron a aquellos territorios que antes habían entrado en contacto con Roma, es decir, el Levante y las zonas meridionales afectadas por la Segunda Guerra Púnica.

Por su posición costera y sus buenas comunicaciones con *Tarraco*, tendríamos que esperar de los municipios de Levante y Cataluña una información precisa en las fuentes; la realidad no es siempre esa y, frente a caudales ingentes de datos sobre algunos aspectos, los relacionados con la integración jurídica de las comunidades no siempre reciben en los textos la atención que hoy desearíamos. La razón estriba en que nuestras preguntas a las fuentes van muchas veces más allá de lo que éstas desean responder; dicho de otro modo, a Plinio o a cualquiera de sus contemporáneos les bastaba saber que una ciudad era *municipium c.R.* o *colonia* y consideraron superfluo preocuparse por precisar un momento de cambio jurídico que en nada alteraba el régimen impositivo o la evolución del núcleo.

Descuidos informativos y lagunas -que también las debió haber- en la información disponible alimentan hoy el carácter puramente especulativo de muchas de nuestras consideraciones sobre la integración jurídica de la costa mediterránea de la Provincia Citerior. El cómputo de los centros que fueron elevados a la categoría de colonias o municipios en sus diferentes grados entre el siglo II a.C. y la época flavia arroja un saldo de 34 ciudades de las que más de la mitad obtuvieron su nueva condición jurídica en época augustea (Véase Tabla 1). Para otros nuestros datos sólo permiten especular con su condición de pre-flavias y, aun en núcleos tan importantes como *Tarraco* o *Carthago Noua*, no es posible fijar con precisión el momento de la promoción.

Tabla 1: Colonias y municipios de Levante y Cataluña
(se excluyen los emplazamientos próximos de la Meseta sur)

Topónimo	Tipo	Tribu	Promoción
<i>Aeso</i>	<i>Municipium</i>	<i>Gal/Quir.</i>	Augusteo?
<i>Aquae Calidae</i>	<i>Municipium</i>	<i>Quir.</i>	Flavio
<i>Auso</i>	<i>Municipium Lat.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Baetulo</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.?</i>	Augusteo
<i>Barcino</i>	<i>Colonia</i>	<i>Gal.</i>	9-8 a.C.
<i>Begastri</i>	<i>Municipium</i>		?
<i>Blanda</i>	<i>Municipium c.R.</i>		Preflavio
<i>Bocchoris</i>	<i>Municipium</i>		Augusteo?
<i>Carthago Noua</i>	<i>Colonia</i>	<i>Serg/Gal.</i>	45-27 a.C.
<i>Dertosa</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Dianium</i>	<i>Municipium</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Ebusus</i>	<i>Municipium</i>	<i>Quir.</i>	Flavio
<i>Edeta</i>	<i>Municipium Lat.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Egara</i>	<i>Municipium</i>	<i>Gal.</i>	Preflavio

poder, Logroño 1989; H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel*, Berlín 1971; N. Mackie, *Local Administration in Roman Spain A.D. 14-212*. BAR Int. Series 172, Oxford 1983.

Topónimo	Tipo	Tribu	Promoción
<i>Emporiae</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.</i>	45-36 a.C.
<i>Gerunda</i>	<i>Municipium Lat.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Guiumtum</i>	<i>Municipium Lat.</i>		Preflavio
<i>Ileso</i>	<i>Municipium Lat.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Ilerda</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Illici</i>	<i>Colonia</i>	<i>Gal.</i>	Augustea
<i>Iluro</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.?</i>	Augusteo
<i>Lesera</i>	<i>Municipium</i>	<i>Gal.</i>	Preflavio
<i>Lucentum</i>	<i>Municipium Lat.</i>		Augusteo
<i>Mago</i>	<i>Municipium</i>	<i>Quir.</i>	Flavio
<i>Palma</i>	<i>Col/Municipium c.R.</i>	<i>Vel.</i>	123-2 a.C.
<i>Pollentia</i>	<i>Col/Municipium c.R.</i>	<i>Vel.</i>	123-2 a.C.
<i>Rhoda</i>	<i>Municipium ?</i>		?
<i>Saetabis</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Saguntum</i>	<i>Municipium c.R.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Sigarra</i>	<i>Municipium Lat.</i>	<i>Gal.</i>	Augusteo
<i>Subur</i>	<i>Municipium</i>		Preflavio
<i>Tarraco</i>	<i>Colonia</i>	<i>Gal.</i>	César
<i>Valentia</i>	<i>Colonia Lat.</i>	<i>Gal.</i>	138 a.C.
Topónimo antiguo desconocido			
Villajoyosa (Alicante)	<i>Municipium</i>	<i>Quir.</i>	Flavio

El inicio de la conquista y el estatuto de *Emporiae*

A *Emporiae*, ciudad aliada de Roma al decir de Livio³, le corresponde el discutible mérito de ser el primer enclave hispano que entra en contacto con Roma. Tras el breve episodio del desembarco de Escipión, *Emporiae* es mencionada el año 195 a.C. con motivo del ataque de Catón en el golfo de Rosas⁴ y no vuelve a aparecer en las fuentes hasta el siglo I a.C.

La arqueología ha puesto de manifiesto importantes reformas urbanas entre el año 200 y el 125 a.C.⁵: en la primera mitad del II a.C. se levantó un *praesidium* en la parte alta del enclave⁶ y a fines del II éste fue desmontado para llevar a cabo nuevas modificaciones⁷.

Tras la batalla de Munda, un contingente de veteranos se instaló en la ciudad⁸ y se realizaron nuevas reformas urbanas⁹ que coinciden con el inicio de la serie epigráfica referida a los patronos de la ciudad.

Emporiae es bien conocida desde el punto de vista arqueológico gracias a la extensa serie de publicaciones de los últimos años sobre su foro¹⁰, un posible *campus*¹¹, las

³ Liv. 28, 42. A.Tovar, *Iberische Landeskunde. 3. Tarraconensis*, Baden Baden 1989, pp. 427 ss.

⁴ Liv. 34, 9.

⁵ J. Ruiz de Arbulo, "Los inicios de la romanización en occidente: los casos de Emporion y Tarraco", *Athenaeum* 79.2, 1991, p. 470.

⁶ J. Ruiz de Arbulo, *op. cit.*, p. 471, n. 54, con la bibliografía anterior.

⁷ J. Ruiz de Arbulo, *op. cit.*, p. 476.

⁸ Liv. 34, 9.

⁹ J. Ruiz de Arbulo, *op. cit.*, p. 484.

¹⁰ J. Aquilué et alii, *El fórum romà d'Empúries*, Barcelona 1984; J. Aquilué et alii, "Das

excavaciones realizadas en el asentamiento colonial preimperial¹², los sondeos regulares en la ciudad romana y sus alrededores¹³ y la interesantísima carta griega sobre plomo¹⁴; no es menos extensa la literatura sobre la historia de la ciudad¹⁵ y su promoción jurídica¹⁶.

römische Forum von Ampurias (L'Escala, Alt Empordà, prov. Gerona)", *MDAIM* 27, 1986, pp. 225-234; R. Mar, J. Ruiz de Arbulo, "El foro republicano de Empúries. Metrología y composición", *6º Col.loqui Int. d'Arqueologia de Puigcerdá 1984*, Puigcerdá 1986, pp. 367-374; E. Sanmartí, "El foro romano de Ampurias", en: *Los foros romanos de las provincias occidentales*, Madrid 1987, pp. 55-60; J. Ruiz de Arbulo, "El templo del foro de Ampurias y la evolución de los foros republicanos", *Cuadernos de arquitectura romana* 1, 1992, pp. 11 ss.

¹¹ H. Devijver, P. van Wonterghem, "Neue Belege zum 'Campus' der römischen Städte in Italien und im Westen", *ZPE* 60, 1985, pp. 147-158; M^a J. Pena, "Nota sobre el campus de Emporia(e)", *Estudios de la Antigüedad* 3, 1986, pp. 149-154.

¹² E. Sanmartí *et alii*, "Les excavacions a l'area del pàrking al sud de la Neàpolis d'Empúries (informe preliminar)", *Ampurias* 45-46, 1983-84, pp. 116-124; E. Sanmartí *et alii*, "Las estructuras griegas de los siglos V y IV a.C. halladas en el sector sur de la Neàpolis de Ampurias (Campaña de excavaciones del año 1986)", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses* 12, 1986, pp. 141-184; E. Sanmartí y J.M. Nolla, "La datation de la partie centrale du rempart méridional d'Emporion", *DAM* 9, 1986, pp. 81-110; *Eidem*, "Informe preliminar sobre l'excavació d'una torre situada a ponent de la ciutat grega d'Empúries", *6º Col.loqui Int. d'Arqueologia de Puigcerdá 1984*, Puigcerdá 1986, pp. 159-161; R. Marcet, E. Sanmartí, *Empúries*, Barcelona 1989; E. Sanmartí *et alii*, "Emporion: un ejemplo de monumentalización precoz en la Hispania republicana (los santuarios helenísticos de su sector meridional)", en: W. Trillmich, P. Zanker (ed.), *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, Madrid 1987, München 1990, pp. 117-144.

¹³ J.M. Nolla, "L'abandonament de la Neàpolis emporitana. Estat de la qüestió i noves dades", *Miscel.lània arqueològica a Josep M.Recasens*, Tarragona 1992, pp. 87 s.; J.E. Borao, "Las posibles centuriaciones ampuritanas", *Anales del Institut d'Estudis Empordanesos* 20, 1987, pp. 277-326; R.F.J. Jones, "The roman cemeteries of Ampurias reconsidered", en: *Papers in Iberian archeology*, BAR 193, 1984, pp. 237-265.

¹⁴ E. Sanmartí, R.A. Santiago, "Une lettre grecque sur plomb trouvée à Emporion (Fouilles 1985)", *ZPE* 68, 1987, pp. 119-127; *Eidem*, "Notes additionnelles sur la lettre sur plomb d'Emporion", *ZPE* 72, 1988, pp. 100-102; R.A. Santiago, "Encore une fois sur la lettre sur plomb d'Emporion (1985)", *ZPE* 80, 1990, pp. 79-80. Véanse ahora los comentarios de R.A. Santiago, "En torno al plomo de Pech Maho", *Faventia* 11.2, 1989, pp. 163-179.

¹⁵ M^a J. Pena, "Ampurias romana a través de su epigrafía", *Cypsela* 4, 1982, pp. 173-178; *Eadem*, "Le problème de la supposée ville indigène à côté d'Emporion. Nouvelles hypothèses", *DHA* 11, 1985, pp. 69-83; *Eadem*, "Hipótesis novas sobre Empúries a partir de l'anàlisi de les fonts literàries", *Fonaments* 7, 1988, pp. 11-45; J. Ruiz de Arbulo, *op. cit.*, pp. 459-494; M^a J. Pena, "Ampurias: première période de l'implantation romaine", *DHA* 15, 1989, pp. 219-248; R. Plana, "Le territoire d'Ampurias: première phase de l'implantation romaine", *DHA* 15, 1989, pp. 249-281; M^a J. Pena, "Emporiae", *Conquista romana y modos de intervención en la organización urbana y territorial. Primer Congreso histórico-arqueológico hispano-italiano. Elche 1989*, *DArch* 10, 1992, pp. 65-77; E. Sanmartí, "Emporion, port grec à vocation ibérique", *La Magna Grecia e il lontano occidente. Atti del ventinovesimo convegno di studi sulla Magna Grecia (Taranto 6-11 ottobre 1989)*, Taranto 1990, pp. 389-410; E. Ripoll, "Orígenes de la ciudad romana de Ampurias", *Gerión* 8, 1990, pp. 163-210; *Idem*, *Els orígens de la ciutat romana d'Empúries*, Barcelona 1978; véase del mismo autor "Notas acerca de los orígenes de la ciudad romana de Ampurias", *Ampurias* 33-34, 1971-72, pp. 359-375.

¹⁶ M^a J. Pena "El problema del estatuto jurídico de Emporia(e). Análisis de la documentación", en: G. Pereira (ed.), *Actas del I Congreso peninsular de Historia Antigua 1986*, Santiago de Compostela 1988, vol. 2, pp. 455-466.

Aunque varios estudios de M^a J. Pena han incidido en los últimos años sobre esta cuestión proponiendo una datación augustea¹⁷, hay otros elementos que aconsejan reconsiderar esa fecha.

El cap. 97 de la ley de *Urso* contiene las normas destinadas a evitar un nombramiento irregular del patrono sin el respaldo necesario de los decuriones. *Urso* es una fundación cesariana deducida físicamente mediante una *lex Antonia* inmediatamente posterior a la muerte de César, es decir, de los años 44/43 a.C.¹⁸; significa esto que en estas fechas existe ya una legislación, no necesariamente restringida a las colonias, que regula los procedimientos que han de seguir las comunidades para elegir a sus patronos.

Emporiae tiene una serie de patronos de rango senatorial bien datada entre los años 36 y 25 a.C.¹⁹, de los que el más conocido por el eco literario que ha tenido es *Cn. Domitius Calvinus*²⁰; la presencia en la ciudad de veteranos cesarianos asentados tras la victoria en Munda obliga a considerar una sujeción a las leyes locales que el propio César acaba de dictar y, por si eso fuera poco, el nombramiento de patrono, con las connotaciones jurídicas del término y no como un simple *hospes* de la ciudad, exige la existencia de un régimen colonial o municipal previo, lo que convierte a *Emporiae* en un *municipium* anterior a esas fechas.

No es posible relacionar la conjunción de veteranos cesarianos y de patronos tan antiguos con una forma de patronato restringida a un *conuentus ciuium Romanorum*²¹; los mismos elementos deben demostrar justamente lo contrario: la sujeción a la ley cesariana por parte de *Emporiae*.

Sobre este mismo problema cronológico conviene reconsiderar el pequeño fragmento de la *lex municipalis* hallado en 1967, tenido con frecuencia como augusteo, y conservado en el Museo de Ampurias²², que no ha recibido en los últimos años demasiada atención. Contiene parte de un capítulo referido al nombramiento de patrono, muy similar al ya citado de *Urso* y presente también en las leyes flavias de *Irni* y *Malaca*²³.

Aunque morfológicamente podría ser de época de Augusto, nada impide ver en este texto un documento cesariano o, en último extremo, una copia posterior del original, sobre todo si tenemos en cuenta que algo similar, con mayor margen de tiempo incluso, ocurre en

¹⁷ M^a J. Pena, principalmente *op. cit.* en nota 15 (1992) y 16, *passim*.

¹⁸ J.M. Abascal, U. Espinosa, *op. cit.*, pp. 92-93 con la bibliografía anterior.

¹⁹ J.N. Bonneville, "Les patrons du municipie d'Emporiae", *REA* 88, 1986 [*Hommage à Robert Etienne. 1988*], pp. 181-200. La lista de patronos emporitanos es la siguiente: *Cn. Domitius Calvinus*, post 36 a.C. (*AE* 1977, 468 = *IRC* III 26; *CIL* II 6186 a = *IRC* III 27; *CIL* II 6186 b = *IRC* III 28); *App. Claudius Pulcher*, 33-32 a.C. (*EE* 9, 397; *IRC* III 25); *M. Iunius Silanus*, 26-25 a.C. (*AE* 1984, 615 = *IRC* III 29); Anónimo (*IRC* III 31 y 32); *Agrippa*, 19-18 a.C. (*EE* 9, 401; *IRC* III 24); *C. Caesar*, 12 a.C.-4 d.C. (*EE* 9, 400, *IRC* III 19); Anónimo, post 217 d.C. (*IRC* III 33).

²⁰ G. Alföldy, "Cnaeus Domitius Calvinus, patronus von Emporiae", *AEA* 50-51, 1977-78, pp. 47-54; E. Ripoll, "El municipio ampuritano y su patrón Cneo Domicio Calvino", *Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch*, Madrid 1983, pp. 279-285. Sobre sus inscripciones, véase la nota 19 y la bibliografía anterior recogida en *IRC* III 26-28. Sobre su *cursus*, véase T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic* II, New York 1952, 314, 378, 388, 392 y 397; Groag, *PIR*2, III, D-139; G. Alföldy, *op. cit.*, *passim* y el resumen de M^a J. Pena, *op. cit.* en nota 15 (1992), 71, que recoge lo relacionado con su emisión monetaria en Osca y la bibliografía con ella relacionada.

²¹ Véase en este sentido la opinión de M^a J. Pena, *op. cit.* en nota 15 (1992), p. 72.

²² *AE* 1969-70, 287; *IRC* III 34.

²³ Similar a *lex Vrs.* 97 y *lex Irn.* 61.

Urso. Si los argumentos referidos al patronato emporitano aconsejan una datación anterior al año 36 a.C. para la promoción jurídica y el fragmento que discutimos contiene legislación similar a la ursonense, no hay motivos para negar que nos hallamos ante la *constitutio municipal*²⁴.

El cap. 97 de *Urso* establecía precauciones para regularizar el patronato, pero el cap. 130 del mismo texto va más allá y prohíbe expresamente el nombramiento como patronos de senadores o de sus hijos salvo en determinadas condiciones. Ambos capítulos no son contemporáneos, como demostraron Dessau y otros autores a principios de siglo²⁵, y de hecho el segundo plantea una clara restricción a los nombramientos que, si no los veta de hecho, sí demuestra que eran contrarios a los deseos del legislador y que podían causar una innecesaria tensión entre Roma y las ciudades. No es difícil encadenar esas restricciones con el texto de Dión Cassio (56, 25, 6) cuando afirma que Augusto prohibió aceptar patronatos locales a los gobernadores de las provincias antes de los 60 días posteriores a su mandato. El mérito de separar en el tiempo los dos artículos de *Urso* corresponde a los historiadores de comienzos de siglo.

En la práctica, las leyes augusteas sobre el patronato citadas por Dión deben marcar un antes y un después en los nombramientos, y este corte es bien visible en *Emporiae*, en donde a partir del año 19 a.C. la lista de patronos termina con la tradición de nombrar senadores relacionados con la provincia y da paso al patronato de Agrippa y posteriormente al de Cayo César. Esta vinculación a la familia de Augusto es común a otras ciudades del Imperio y parece una consecuencia inmediata de la voluntad del *pater patriae*. Programas similares se ven en *Ulia*²⁶ o *Carthago Noua*²⁷.

Volviendo sobre el problema de la cronología del municipio ampuritano hay que recordar que *Urso* fue una *deductio* de veteranos cesarianos, algo que el texto de Livio no permite confirmar en *Emporiae*. En este sentido, la argumentación de M^a J. Pena en el análisis terminológico del fragmento debe considerarse concluyente.

Parece claro que el asentamiento del contingente de veteranos no se realizó mediante una fórmula jurídica habitual como habría sido la *deductio*, que comportaba una reorganización de todo el *ager* con el consiguiente perjuicio para la población residente hasta esa fecha en la ciudad. Tal reparto es concebible en *Urso*, en donde la medida se puede considerar una represalia, pero no en *Emporiae*, en donde el propio Livio nos confirma la extensión de la ciudadanía romana a sus habitantes. Sin embargo, alguna solución jurídica

²⁴ J.N. Bonneville, *op. cit.*, sugirió el mismo año 36 como el de la constitución del municipio, considerando que el *deductor* habría sido *Cn. Domitius Calvinus*; véase en sentido similar E. Sanmartí, "Una nueva lápida emporitana", *XIII Congr. Nac. Arq., Huelva 1973*, Zaragoza 1975, pp. 963-966. Véase N. Lamboglia, "La formazione del municipio di Emporiae", *Rivista di Studi Liguri* 39, 1973, pp. 21 ss.

²⁵ Véase A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid 1953, pp. 271-272, a partir de H. Dessau, *Wiener Studien* 24, 1902, pp. 244 ss. y Th. Mommsen, *Gesammelte Schriften*, I, p. 239.

²⁶ *CIL* II 1525-1530. Th. Mommsen (*ad CIL* II 1525) situó estas inscripciones en torno al año 11 a.C. A. U. Stylow las ha relacionado con el hecho de que *Ulia* (Montemayor, Córdoba), fuera la única ciudad bética que durante las guerras civiles nunca vaciló en su respaldo a César (*Bell. Hisp.* 3, 3), de lo que probablemente deriva su *cognomen Fidentia*. Véase P. Lacort, R. Portillo, A.U. Stylow, "Nuevas inscripciones latinas de Córdoba y su provincia", *Faventia* 8.1, 1986, p. 89.

²⁷ J.M. Abascal, "La temprana epigrafía latina de *Carthago Noua*", en: *Roma y el nacimiento de las culturas epigráficas en Occidente*, F. Beltrán Lloris (ed.), Zaragoza 1995, pp. 139-149.

debe darse a una comunidad no privilegiada hasta la fecha y en la que se ha de asentar un contingente de veteranos; el mecanismo es la creación del municipio con escasos cambios en el reparto del *ager*.

El margen temporal en el que tienen lugar todas estas transformaciones es similar en *Urso* y en *Emporiae*, por lo que a esta última ciudad le podemos asignar las pautas que conocemos en aquélla. Esto es, el régimen jurídico impulsado por César para Ampurias habría sido llevado a la práctica tras su asesinato, pero no en una fecha tan tardía como el 27/20 a.C., sino antes del año 36 a.C.

Las excavaciones sugieren una breve vida para este enclave, que se eclipsaría ante *Barcino* y *Tarraco* y comenzaría a despoblarse en época flavia²⁸; algunos trabajos arqueológicos recientes (1992) permiten adelantar quizá en un decenio ese abandono y desvincularlo de la hipotética aparición de un municipio flavio en *Rodae*²⁹.

Las dos capitales costeras: *Tarraco* y *Carthago Noua*

Si atendemos al relato de Plinio, *Tarraco, Scipionum opus*³⁰, sería el más antiguo enclave romano en Cataluña y el único datable en los últimos años del siglo III a.C.³¹. Como punto central en la organización militar de la segunda guerra púnica en Hispania, *Tarraco* fue fortificada quizá en los últimos años del siglo III a.C.

Ninguna otra ciudad aparece al norte del Ebro en fechas tan tempranas y habrá que esperar a los últimos momentos del siglo II a.C. para observar un dinamismo urbano de cierta envergadura. En efecto, en una etapa limitada por los últimos años del siglo II y los comienzos del siglo I a.C. aparecen *Baetulo* e *Iluro*, *Iesso* y *Aeso*, *Gerunda* y el núcleo romano de *Emporiae*.

Tras el desembarco en Ampurias, *Tarraco* pasó a ser la base militar romana en Hispania. Tal función lleva aparejada una serie de transformaciones urbanísticas bien documentadas arqueológicamente³². Así, sabemos que un primer recinto de aparejo ciclópeo

²⁸ Sobre el abandono, véase J. Nieto, "Acerca del progresivo despoblamiento de Ampurias", *Rivista di Studi Liguri* 47, 1981, pp. 34-51 y en último término, J. Ruiz de Arbulo, *op. cit.*, p. 490.

²⁹ J.M. Nolla, *op. cit.*, p. 87 s. La hipótesis de un municipio flavio en *Rodae* ha sido lanzada por G. Fabre *et alii*, *IRC* III p. 18: "sin duda promovida por los Flavios"; sobre el lugar, véase A. Tovar, *op. cit.*, p. 463.

³⁰ Plin., *NH* 3, 4, 21. A. Tovar, *op. cit.*, pp. 453 ss.

³¹ La gran cantidad de títulos sobre la antigua *Tarraco* aborda múltiples aspectos de urbanismo, historia, excavaciones recientes, etc. Por su carácter recapitulatorio, véase en general: F. Tarrats, *Tarraco*, Tarragona 1990; J. Ruiz de Arbulo, *op. cit.*, *passim*; J. Guitart, "La ciudad romana en el ámbito de Cataluña", en: *La ciudad hispanorromana*, Barcelona 1993, pp. 60 ss.

³² A. Balil, *Excavaciones en la 'Torre de Pilatos' (Tarragona). Campañas del año 1962*, Madrid 1969; Th. Hauschild, "Römische Konstruktionen auf der oberen Stadterrasse des antiken Tarraco", *AEA* 45-47, 1972-74, pp. 3-44; *Idem*, "Die römische Stadmauer von Tarragona. Ausgrabungen in der Torre de Minerva und im Baluarte de Santa Bárbara. Kampagnen 1976 bis 1979", *MDAIM* 20, 1979, pp. 204-237; *Idem*, *Arquitectura romana de Tarragona*, Tarragona 1983; R. Mar, J. Ruiz de Arbulo, "La basílica de la colonia Tarraco. Una nueva interpretación del llamado foro bajo de Tarragona", en: *Los foros romanos de las provincias occidentales*, Madrid 1987, pp. 31-44; Taller Escola d'Arqueologia, "El foro provincial de Tarraco. Un complejo arquitectónico de época flavia", *AEA* 62, 1989, pp. 141-191. Una bibliografía exhaustiva sobre

con torres podría datarse en los años iniciales de la presencia romana, pero no es posible decir si se trata de la fundación de fines del III o de una obra relacionada con los cambios administrativos del 197 a.C.³³; a este primer perímetro corresponde la llamada Torre de Minerva, que alberga la más antigua inscripción latina de Hispania³⁴; la segunda fase está datada por materiales posteriores al 150 a.C. y parece corresponder a la segunda mitad del siglo II a.C.³⁵.

El esquema sugerido por sus excavadores es el de un núcleo preexistente al lado del cual se instala un *praesidium* militar.

En época cesariana ayudó con provisiones a las tropas vencedoras en la campaña de *Ilerda*³⁶ y fue elegida por César para reunir a los legados de la Citerior tras la guerra³⁷. Su protagonismo iría en aumento durante el reinado de Augusto, que residió en la ciudad entre los años 27 y 25 a.C. De hecho, *Tarraco* fue la primera ciudad en dedicar un altar a Augusto en vida; a él se refiere Quintiliano³⁸ y se ha querido identificar con el que aparece representado en las monedas de Tiberio, aunque esta relación ha sido cuestionada en diversas ocasiones³⁹.

Se ha discutido mucho sobre si *Tarraco* recibió la promoción jurídica de manos de César o de Augusto. La tradición historiográfica la hace cesariana⁴⁰ en razón de la antigüedad de algunas de las referencias disponibles: una inscripción datable entre los años 16 y 14 a.C. ya la denomina *colonia Triumphalis Tarraco*⁴¹. Plinio la identifica como colonia⁴² y en otra inscripción de época tiberiana vuelve a ostentar el mismo título⁴³. La cuestión hoy no tiene una solución definitiva, pero los argumentos disponibles, entre los que no hay que descartar los apelativos coloniales, aconsejan situar su promoción entre los años 45 y 27 a.C.⁴⁴, formando parte del programa colonial cesariano.

Carthago Noua, fundada por Asdrúbal según Estrabón y [*opus*] *Poenorum* al decir de

la ciudad puede encontrarse en X. Aquilué *et alii*, *Tarraco. Guía arqueológica*, Tarragona 1991, pp. 120-128.

³³ X. Aquilué *et alii*, "La cronología de les muralles de Tàrraco", *Revista d'Arqueologia de Ponent* 1, 1991, p. 295.

³⁴ G. Alföldy, "Die älteste römische Inschrift der Iberischen Halbinsel", *ZPE* 43, 1981, pp. 1-12.

³⁵ X. Aquilué *et alii*, *op. cit.* en nota 33, p. 297.

³⁶ *Bell. civ.* I, 60.

³⁷ *Bell. civ.* II, 21.

³⁸ *Inst.* 6, 3, 77.

³⁹ G. Alföldy, "Tarraco", *RE, suppl.* 15, 1978, p. 600; R. Turcan, *ANRW* II, 12.1, 1982, p. 609. Sobre el culto imperial en la ciudad, véase en último término D. Fishwick, *The Imperial cult in the Latin West. Studies in the ruler cult of the Western Provinces of the Roman Empire*, Leyden 1987, vol. 1, pp. 150 ss.

⁴⁰ F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden 1952, p. 79; C.H.V. Sutherland, *The Romans in Spain*, 1939 (reed. 1971), p. 128; R. Syme, "Rival Cities, Notably Tarraco and Barcino", *Ktèma* 6, 1981, p. 277 (= *Roman Papers* 4, Oxford 1988, p. 83).

⁴¹ *HAE* 182 = *AE* 1955, 243 (= *RIT* 58).

⁴² Plin., *NH* 3, 4, 21.

⁴³ *HAE* 184 = *AE* 1955, 244 (= *RIT* 68).

⁴⁴ G. Alföldy, *op. cit.* en nota 39, p. 594.

Plinio⁴⁵, alcanzaría el rango colonial que prueban las fuentes antiguas⁴⁶ y las monedas⁴⁷.

Tras la conquista romana del año 209 a.C. y desde finales del siglo II a.C. las minas de *Carthago Noua* y su entorno fueron explotadas de forma intensiva por diferentes grupos familiares que adquirieron de esa manera un evidente protagonismo económico en la región; los gentilicios de estos grupos familiares se encuentran en el registro onomástico de los lingotes de plomo hallados en los diferentes pecios excavados en las proximidades de la colonia: todos ellos tienen ascendencia itálica y su rastro se puede seguir en sus territorios de origen; este colectivo arraigará en el territorio y constituirá la élite social de la futura colonia que, con el nombre de *Vrbs Iulia Noua K/Carthago*, tenemos documentada en el registro monetar.

Estos grupos familiares de tamaño y protagonismo desigual (*Atellii*, *Numisii*, *Lucretii*, *Turullii*, etc.)⁴⁸ consiguieron en pocos decenios crear grandes fortunas a partir de la explotación de los ricos recursos mineros de los que se hacen eco las fuentes⁴⁹; su riqueza procede, obviamente, de la extracción de la plata, aunque el puerto de *Carthago Noua* debió servir para canalizar también los recursos agrícolas generados por las tierras del interior y para realizar las importaciones que abastecían a todo este territorio.

Las tribus romanas a las que pertenecen estos primeros colonos del territorio murciano muestran una diversidad en su origen pero, por encima de todo, evidencian el alto grado de extensión de la ciudadanía entre un colectivo que no plantea en consecuencia reivindicaciones jurídicas ante Roma. Para muchos de ellos, la pertenencia al censo de las ciudades itálicas ofrecía mayores alicientes que la reasignación a un hipotético censo en *Carthago Noua*, caso de haberse producido una promoción jurídica de la comunidad; esta teórica indiferencia ante la progresión debió chocar con el panorama que en esos años debían tener algunas comunidades béticas o levantinas con un mayor porcentaje de población indígena.

Durante la primera mitad del siglo I a.C., según las cronologías de los lingotes de plomo estudiados por C. Domergue, la producción minera alcanzó su momento de apogeo,

⁴⁵ A. Beltrán, "El plano arqueológico de Cartagena", *AEA* 25, 1952, pp. 47 ss.; S.F. Ramallo, *La ciudad romana de Carthago Nova: la documentación arqueológica*, Murcia 1989, p. 133, con una exhaustiva bibliografía recogiendo los importantes trabajos de A. Beltrán y P. San Martín Moro; S.F. Ramallo *et alii*, "Carthago Nova", en: *Conquista romana y modos de intervención en la organización urbana y territorial. Primer Congreso histórico-arqueológico hispano-italiano. Elche 1989*, *DArch* 10, 1992, pp. 105 ss.

⁴⁶ Strab. 3, 4, 6; Plin., *NH* 3, 4, 19-22; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 190 ss.; A. García y Bellido, *La Península Ibérica en los comienzos de su historia*, Madrid 1953, pp. 489 ss.

⁴⁷ A. Beltrán, *Las monedas latinas de Cartagena*, Murcia 1949; M. Grant, *From Imperium to Auctoritas*, 1946 (reed. 1969); P.P. Ripollés, "Carthago Nova", en: A. Burnett, M. Amandry, P.P. Ripollés, *Roman Provincial Coinage, Vol. I: From the death of Caesar to the death of Vitellius (44 B.C. - A.D. 69)*, Londres - París 1992 (=RPC); M^a M. Llorens, *La ceca de Carthago Nova*, Valencia 1993 (Tesis Doctoral inédita).

⁴⁸ M. Koch, "Las 'grandes familias' en la epigrafía de Carthago Nova", en: G. Pereira (ed.), *Actas del I Congr. Peninsular de Historia Antigua, Santiago de Compostela 1986*, Santiago 1988, vol. 2, pp. 403-407; *Idem*, "Die Turullii und Neukarthago", en: F.J. Oroz (ed.), *Navicula Tubingensis. Studia in honorem Antonii Tovar*, Tübingen 1984, pp. 233-246.

⁴⁹ C. Domergue, "Les Planii et leur activité industrielle en Espagne sous la République", *MCV* 1, 1965, pp. 9-29; *Idem*, "L'exploitation des mines d'argent de Carthago Nova: son impact sur la structure sociale de la cité et sur les dépenses locales à la fin de la République et au début du Haut-Empire", *L'origine des richesses dépensées dans la ville antique, Aix-en-Provence* 1985, pp. 197-217; *Idem*, *Les mines de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité romaine*, Roma 1990, especialmente pp. 264 ss.; *Idem*, *Les lingots de plomb romains d'Espagne*, 1992.

y con ella lo hizo el panorama económico del *ager Carthaginiensis*; toda esta etapa de desarrollo declinaría a finales de ese mismo siglo, con el progresivo fin de la explotación a fines de este siglo⁵⁰.

El rango colonial para la ciudad llegó en algún momento de la segunda mitad del siglo I a.C. La tradición historiográfica ha planteado al respecto todas las hipótesis posibles, desde la promoción cesariana con adscripción de sus ciudadanos en la tribu Sergia⁵¹ hasta la actuación augustea⁵²; tampoco ha habido unanimidad en la categoría jurídica otorgada al núcleo: una posibilidad es que primero fuera *municipium civium Romanorum* para convertirse después en colonia tras realizarse una *deductio* de veteranos, pero tampoco se puede excluir que este rango llegara de forma directa sin una etapa previa; a favor de esta doble etapa estaría, según sus defensores, la presencia de testimonios de las tribus Sergia y Galeria, la segunda de las cuales podría corresponder al asentamiento de veteranos⁵³. No parece posible, por el momento, zanjar este debate, aunque hay algunos datos adicionales que se pueden considerar para apuntar otras hipótesis.

La colonia presenta en su titulación el apelativo *Iulia*, que se relaciona en ocasiones con una promoción cesariana. De tal actuación no hay evidencias y, en cualquier caso, habría que replantear el problema con los mismos matices que en *Urso*: quizá una programación augustea pudo desarrollarse tras la muerte del dictador con una *deductio* de veteranos.

Con toda probabilidad no antes del año 45 a.C., pero con seguridad no después del 27 a.C., *Carthago Nova* alcanza el rango colonial; la promoción jurídica llegó a una ciudad en la que la producción minera había caído y con ella su principal fuente de recursos. No parece que el núcleo reuniera las condiciones idóneas para una promoción jurídica o, al menos, las condiciones que acostumbramos a suponer en otros puntos del occidente latino.

El análisis del conjunto epigráfico de la ciudad⁵⁴ muestra algunas peculiaridades que es necesario analizar para presentar más argumentos a este debate: las inscripciones funerarias de *Carthago Nova* son en gran parte de época tardorrepública, pudiendo datarse sin dificultad a finales del siglo I a.C.; son pocos los epígrafes de comienzos del Principado y escasos los posteriores al período flavio. La epigrafía monumental parece en principio augustea, como hemos explicado en un trabajo reciente, y entre las inscripciones honoríficas destaca el programa dedicado a la familia de Augusto.

Una rápida inspección del magnífico conjunto epigráfico expuesto en el Museo de Cartagena revela una primera ausencia notoria: faltan los pedestales forenses de época flavio-trajana que constituyen el programa ornamental de las áreas públicas en toda la costa desde *Dianium* hasta el Pirineo⁵⁵; en el registro faltan también testimonios de los cultos

⁵⁰ C. Domergue 1990, *op. cit.*, p. 264.

⁵¹ C. Castillo, "La tribu Galeria en Hispania: ciudades y ciudadanos" en: J. González, J. Arce (ed.), *Estudios sobre la Tabula Siarensis*, Madrid 1988, p. 240.

⁵² H. Galsterer, *op. cit.*, p. 29, con toda la discusión anterior; G. Alföldy, *op. cit.* en nota 39, p. 594.

⁵³ R.C. Knapp, *Roman Cordoba*, Berkeley 1983, p. 29.

⁵⁴ A. Beltrán, *La colección epigráfica romana del Museo de Cartagena*, Valencia 1944; *Idem*, "Las lápidas latinas religiosas y conmemorativas de Cartagena", *AEA* 23, n° 80, 1950, pp. 255-278; *Idem*, "Las inscripciones funerarias de Cartagena", *AEA* 23, n° 81, 1950, pp. 385-433; M. Koch, "Neue römische Inschriften aus Carthago Nova I", *MDAIM* 17, 1976, pp. 285-294; *Idem*, "Neue ... II", *MDAIM* 19, 1978, pp. 251-262; *Idem*, "Neue ... III", *MDAIM* 28, 1987, pp. 127-134; *Idem*, "Isis und Sarapis in Carthago Nova", *MDAIM* 23, 1982, pp. 347-352.

⁵⁵ G. Alföldy, "Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarraconensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente", *Homenaje a García Bellido IV. Revista de la Univ.*

romanos habituales en las ciudades de la costa; igual de sorprendente resulta la ausencia de huellas del culto imperial contemporáneo de la serie de pedestales tarraconenses dedicados a los *flamines* provinciales: un solo testimonio, la inscripción de *L. Numisius Laetus*⁵⁶, parece insuficiente para explicar casi doscientos años de vida institucional.

La parte sustancial del conjunto epigráfico de *Carthago Noua* abarca un breve período que se puede considerar contemporáneo e inmediatamente posterior al fin de la explotación minera, llegando a comienzos del siglo I d.C.; ¿es ésta la ciudad que está comenzando a disfrutar de un estatuto colonial?. En las leyendas monetales aparece un buen número de magistrados, algo que no debe sorprender porque la elevación de rango genera un desarrollo institucional ordinario, pero no hay una correspondencia de ese registro con la escasez de datos epigráficos.

En el conjunto de inscripciones de *Carthago Noua* destacan las dedicatesiones a la familia de Augusto y a los reyes norteafricanos. El programa lo constituyen la dedicatesión a Marco Agrippa como patrono⁵⁷, las dos aras recientemente exhumadas en el teatro y que mencionan al/a los hijo/s adoptivo/s de Augusto⁵⁸, la dedicatesión a Tiberio como patrono⁵⁹, y la inscripción de Iuba, rey de Mauritania⁶⁰; quizá por proximidad geográfica habría que reseñar aquí otra dedicatesión a Tiberio hallada en Mazarrón⁶¹, aunque no parece que pueda vincularse al conjunto al que nos estamos refiriendo.

Este conjunto de inscripciones dedicadas a la familia de Augusto repite un fenómeno que ya hemos citado para *Emporiae* y que vuelve a encontrarse en *Ullia* (véase *supra*). El hallazgo en el teatro de dos de estas inscripciones no descarta que la ciudad recibiera de la casa gobernante algunas compensaciones no sólo políticas o morales sino también económicas⁶².

Con la información expuesta previamente se puede esbozar un hipotético relato de la situación de la ciudad en las cercanías del cambio de Era: *Carthago Noua* había representado los intereses de Roma en el sudeste peninsular durante el período de auge de la explotación minera; el progresivo final de ésta representaba un peligro para el esquema administrativo de la Citerior, teniendo en cuenta la lejanía de la capital provincial y la ausencia de otros grandes centros urbanos en la Tarraconense meridional; Roma necesitaba mantener la vitalidad de *Carthago Noua*, aunque fuera al margen de su ritmo económico, porque seguía siendo un puerto excepcional, disponía de recursos agrícolas en la periferia y constituía un importante foco latinizador en territorio ibérico.

Cuando la ciudad perdió la fuerza que le daban las minas, el régimen colonial, entre los años 45 y 27 a.C., vino a crear las condiciones de integración necesarias para mantener entre las poblaciones indígenas de la periferia el interés por lo latino, y quizá la *deductio* de veteranos tantas veces invocada a partir de los reversos monetales pasó a controlar el

Complutense 18, 1979, pp. 177-275.

⁵⁶ AE 1908, 149. Se trata de un pedestal de mármol dolomítico veteado; véase S.F. Ramallo, R. Arana, *Canteras romanas de Carthago Nova y alrededores (Hispania citerior)*, Murcia 1987, p. 134.

⁵⁷ AE 1979, 366; M. Koch, "M. Agrippa und Neukarthago", *Chiron* 9, 1979, pp. 201-214.

⁵⁸ S.F. Ramallo, "Inscripciones honoríficas del teatro de Carthago Nova", *AEA* 65, 1992, pp. 52-54.

⁵⁹ *CIL* II 5930.

⁶⁰ *CIL* II 3417.

⁶¹ *CIL* II 5943.

⁶² S.F. Ramallo, *op. cit.*, en nota 58, p. 55.

territorio agrícola de los alrededores.

Carthago Noua salvaba con este impulso su condición hegemónica en la Tarraconense meridional pero asumía unos compromisos económicos -fundamentalmente derivados de las inversiones en obras públicas- que era necesario financiar. En estas circunstancias entraría la ciudad en la órbita augustea en las últimas décadas del siglo I a.C., volcándose con la familia imperial a través de la figura del patrono y recibiendo a cambio un apoyo, que pudo incluir los aportes económicos, para llevar a cabo las modificaciones oportunas en la trama urbana. Roma de esta forma estaba pagando un servicio necesario desde el punto de vista administrativo y *Carthago Noua* mitigaba las dificultades financieras que el nuevo rango pudiera crear.

Esta mutua relación serviría para explicar la participación en el programa de obras públicas, probado por las inscripciones, de varias familias de la ciudad, sin una hegemonía clara por parte de ninguna de ellas; explicaría que la construcción de la muralla -no reparación- fuera realizada por varios personajes⁶³, y que en la edificación de otros elementos participaran otros miembros de las grandes familias de la ciudad. No parecen simples actos de evergetismo. Da la impresión de que estamos ante una renovación urbanística programada minuciosamente en la que se implican aquellos grupos familiares que en etapas anteriores han disfrutado de los beneficios de la explotación minera.

Esta élite rectora de época augustea no se comporta además como otras élites de la costa mediterránea; ya hemos hecho referencia a la casi absoluta ausencia (exceptuando el pedestal de *L. Numisius Cn. f. Ser. Laetus*) de los pedestales propios del foro y de otro tipo de inscripciones que acostumbramos a ver en las ricas ciudades costeras. ¿Acaso estos grupos no están interesados en los habituales ejercicios de evergetismo?; más aún, ¿dónde están sus inscripciones funerarias posteriores a esta etapa? Conocemos los enterramientos de sus hijos y libertos, son todas ellas dedicaciones muy antiguas.

Carthago Noua pasaba así de ser una rica ciudad minera a convertirse en centro administrativo. Desde el punto de vista de la arqueología, este panorama puede tener una confirmación en el estado actual de la investigación, pues los hallazgos más importantes siguen estando en época republicana o, en todo caso, a comienzos del siglo I d.C., sin que, por ejemplo, se conozcan áreas funerarias en uso con posterioridad a mediados del siglo I d.C.⁶⁴.

Así la ciudad mantuvo una jerarquía territorial, alejada ya de los cánones de comportamiento anteriores, dotada de la infraestructura necesaria y lista para asumir las funciones que Roma esperaba que continuara cumpliendo. Unas décadas después alcanzaría el rango de capital conventual y con posterioridad se convertiría en capital provincial.

Las primeras colonias y el problema de sus estatutos

Podemos dejar de lado momentáneamente las ciudades llamadas a asumir un papel de protagonismo en la organización administrativa del territorio o en su control. Hemos hablado de tres núcleos que evidencian actuaciones urbanísticas muy antiguas y un asentamiento de ciudadanos romanos ya en el siglo II; pero estas comunidades no tienen estatutos de privilegio jurídico hasta época cesariana.

En la segunda mitad del siglo II a.C., cuando se están apagando los ecos de las guerras en la Meseta y Lusitania, Roma añade a estos tres centros preexistentes otras tres

⁶³ [-.] *Maecius C. f. Vetus*, *M. Cornelius M. f. Gal. Marcellus*, *Cn. Cornelius L. f. Gal. Cinna*.

⁶⁴ S.F. Ramallo, *op. cit.* en nota 45, p. 133.

comunidades destinadas a reforzar una trama urbana básica que cubra todo el ámbito mediterráneo. Es entonces cuando se establece *Valentia* en la zona costera y *Pollentia* y *Palma* en la isla de Mallorca. Para los tres núcleos las fuentes atestiguan un estatuto colonial.

Valentia. *Valentia* fue una fundación realizada por Bruto el año 138 a.C. con una probable *deductio* de veteranos⁶⁵, como atestigua Livio⁶⁶. Al hilo de las fuentes, se ha supuesto que estos colonos puedan ser de origen lusitano⁶⁷ e incluso que se trate de licenciados itálicos empleados en la guerra contra Viriato⁶⁸; esta última tesis cobra fuerza tras el estudio prosopográfico de los magistrados monetales de *Valentia*; en efecto, sus gentilicios (*Lucienus*, *Munius*, *Ahius*, *Trinius*, *Coranius*, *Numius*) son de claro origen itálico⁶⁹; menos firmes parecen por el momento los argumentos a favor de dos etapas de asentamiento que justifiquen la expresión *Valentini veterani et veteres* que aparece en las inscripciones⁷⁰.

Las múltiples excavaciones de los últimos ocho años en el casco urbano han puesto al descubierto una necrópolis con hallazgos de armamento que podría corresponder al ejército sertoriano⁷¹; de confirmarse esta datación, daría sentido al texto de Salustio, cuando cita las murallas de *Valentia* en el marco de la derrota sertoriana del año 75 a.C.⁷². Las evidencias arqueológicas de la ciudad arrancan en el último tercio del siglo II a.C. y faltan entre las guerras sertorianas y el gobierno de Augusto⁷³.

En esta segunda etapa de su vida, ya durante el Principado, *Valentia* mantuvo su estatuto colonial⁷⁴ y su protagonismo costero⁷⁵, siendo adscritos sus ciudadanos a la tribu *Galeria*⁷⁶. Las excavaciones recientes muestran el nuevo impulso que recibe el desarrollo urbanístico con la construcción del foro⁷⁷, al tiempo que la localización de sus necrópolis

⁶⁵ En general, sobre la ciudad véanse M. Tarradell, "Valencia, ciudad romana", *Papeles del laboratorio de arqueología de Valencia* 1, 1962, pp. 15 ss.; D. Fletcher, "Consideraciones sobre la fundación de Valencia", *APL* 10, 1963, pp. 193-206; J. Esteve, *Valencia, fundación romana*, Valencia 1978; M. Dolç, "Fonts clàssiques de la ciutat de València", *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano 1971*, Valencia 1981, vol. 2, pp. 291-300.

⁶⁶ Liv., *Per.* 55. A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 282 ss.

⁶⁷ R. Wiegels, "Liv. per. 55 und die Gründung von Valentia", *Chiron* 4, 1974, pp. 153 ss. (= *APL* 14, 1975, pp. 193-218).

⁶⁸ A. Ventura, "Qui sub Viriatho militaverant", *APL* 16, 1981, pp. 539-551.

⁶⁹ M^a J. Pena, "Los magistrados monetales de Valentia", *Saguntum* 20, 1986, pp. 151-164; P. P. Ripollés, *La ceca de Valentia*, Valencia 1988.

⁷⁰ G. Pereira, "Valentini veterani et veteres. Una nota", *Homenaje a Domingo Fletcher* 1, *APL* 17, 1987, pp. 337-340.

⁷¹ A. Ribera, (ed.), *L'Almoína. Viatge a la memòria històrica de la ciutat*, Valencia 1987.

⁷² Salust., *Hist.* 2, 98.

⁷³ L. Abad, C. Aranegui, "Las ciudades romanas de los ámbitos levantino y balearico", en: *La ciudad hispanorromana*, Barcelona 1993, p. 89.

⁷⁴ Plin. *NH* 3, 4, 20, la denomina colonia.

⁷⁵ Mela, *Chor.* 2, 5, 92, la define como *urbs notissima*.

⁷⁶ R. Wiegels, *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Berlín 1985, p. 142.

⁷⁷ A. Ribera, "Avance al estudio del foro de Valentia", en: *Los foros romanos de las provincias occidentales*, Madrid 1987, pp. 113-120; *Idem*, *op. cit.* en nota 71, *passim*.

sirve para conocer los nuevos límites del perímetro urbano⁷⁸. El conjunto epigráfico de la ciudad y su *territorium* en esta época es grande y muestra la existencia de élites bien consolidadas⁷⁹.

Palma y Pollentia. Según las fuentes antiguas, *Palma* y *Pollentia*, ambas en territorio insular, serían colonias fundadas por *Q. Metellus Balearicus* con "3.000 romanos de Iberia" -población procedente de la Península- en los años 123-122 a.C.⁸⁰; los pobladores de ambas colonias fueron adscritos a la tribu Velina⁸¹.

En algún momento a finales de la República, las dos ciudades pudieron acceder a la categoría de *municipia*⁸², pues en las listas de Plinio aparecen como *oppida ciuium Romanorum*⁸³, categoría que, como ha señalado en último término Wiegels⁸⁴, suele corresponder a *municipia* en casi todos los casos conocidos, pero no hay evidencias del momento exacto en que tal tránsito se produce; C. Castillo ha llegado a suponer que estemos ante las dos colonias que faltan en las listas de Plinio para la Citerior, pero no hay argumentos concluyentes a favor de esta hipótesis⁸⁵. Conocemos, no obstante, el desarrollo urbanístico que ambos enclaves tienen durante el Principado, especialmente *Pollentia*⁸⁶, cuando funciona ya bajo un régimen municipal; más escasa es la información disponible sobre *Palma*⁸⁷.

De estas fundaciones puede deducirse que por ahora, el estatuto jurídico de las comunidades no es un tema prioritario de la política romana; sólo en aquellos núcleos que reciben aportes demográficos sensibles desde el exterior se llevan a cabo las modificaciones

⁷⁸ R. Soriano, "La necrópolis de la Boatella: elementos para su cronología", *Saguntum* 22, 1989, pp. 393-411.

⁷⁹ G. Pereira, *Inscripciones romanas de Valentia. Trabajos Varios del S.I.P* n° 64, Valencia 1979; V. Escrivá, "Novedades epigráficas de la ciudad de Valentia", *Saguntum* 24, 1991, pp. 177-191; F. Arasa, V. Escrivá, "Noves troballes epigràfiques de Valentia", *Saguntum* 26, 1993, pp. 214-228.

⁸⁰ Strab., 3, 5, 1.

⁸¹ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 128 s.

⁸² Véase la discusión en F. Vittinghoff, *op. cit.* en nota 40, p. 55; A. García y Bellido, "Las colonias romanas de Hispania", *AHDE* 29, 1959, pp. 456 ss.; P.A. Brunt, *Italian Manpower 225 B.C. - A.D.14*, Oxford 1971, p. 216; H. Galsterer, *op. cit.* en nota 2, p. 12.

⁸³ Plin., *NH*3, 11, 77.

⁸⁴ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 128.

⁸⁵ C. Castillo, *op. cit.* en nota 51, p. 234.

⁸⁶ J.M. Roldán, "Pollentia", en: *The Princeton Encycl. for Class. Sites*, Princeton 1976, pp. 721 ss.; A. Arribas, M. Tarradell, "El foro de Pollentia. Noticia de las primeras investigaciones", en: *Los foros romanos de las provincias occidentales*, Madrid 1987, pp. 121-136; véase además, A. Arribas *et alii*, *Pollentia I. Excavaciones en Sa Portella, Alcudia (Mallorca)* (Madrid 1973) y II (Madrid 1978); M. Tarradell *et alii*, *Historia de Alcudia I. Prehistoria y Antigüedad*, Alcudia 1978; M. Almagro Basch, "El teatro romano de Pollentia", en: *El teatro en la Hispania romana*, Badajoz 1982, pp. 99-114; A. Arribas, *La romanització de les Illes Balears*, Palma de Mallorca 1983; A. Arribas *et alii*, *Pollentia. Estudio de los materiales. I: Portella: excavaciones 1957 - 1963*, Palma de Mallorca 1983. En general, véanse las comunicaciones del simposio *Pollentia y la romanización de las Baleares*, Palma de Mallorca 1983. A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 276.

⁸⁷ Además de las obras generales de la nota 86, véanse G. Roselló, "Palma romana, nuevos enfoques a su problemática", en: *Pollentia y la romanización de las Baleares*, Palma de Mallorca 1983, pp. 141-155; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 277.

necesarias para asegurar un régimen ciudadano acorde con sus moradores.

El progreso de la obra jurídica es por ahora lento y selectivo; sólo se realizan los cambios imprescindibles. Tal lentitud obedece al carácter restrictivo que el derecho tiene todavía en favor de los itálicos, pero también evidencia una ausencia de programación urbana global para el territorio hispano.

Este planteamiento tan selectivo permite a *Emporiae* o a *Carthago Noua* continuar como *urbes* con una alta presencia de moradores itálicos, pero sin obtener ningún rango jurídico específico. De ahí el contraste entre la antigüedad de la fundación urbana y el retraso en recibir una categoría colonial o municipal.

Con la fundación de *Valentia*, *Palma* y *Pollentia*, Roma asegura un tejido urbano básico que cubre toda la costa y que controla Baleares; en un tiempo de conquista se puede considerar una obra completa. En un tiempo de extensión del derecho denuncia falta de previsión.

Habrà que esperar a época cesariana para que haya una correspondencia entre trama urbana y trama jurídica.

El programa augusteo

El programa augusteo es mucho más ambicioso que sus precedentes y contiene elementos claramente innovadores con respecto a ellos. En primer lugar, abandona el esquema de fundaciones estratégicas que ahora no parece imprescindible, y prima aquellos territorios en que el número de ciudadanos romanos es mayor o en donde el régimen de explotación del medio genera mayor número de recursos.

Esto favorece evidentemente a las zonas vinícolas de la *Laietania* y en general a la Cataluña interior así como al ámbito de la actual provincia de Valencia, en donde a partir del eje *Saguntum - Valentia* se ha producido un proceso de progresiva colonización interna que alcanzará hasta el sur de la Meseta.

Sagunto. Hemos mencionado Sagunto y conviene aludir a esta ciudad que es considerada como el supuesto móvil de la intervención romana en Hispania.

Oppidum ciuium Romanorum al decir de Plinio⁸⁸, *urbs notissima* para Mela⁸⁹ y de la que se hacen eco un buen número de fuentes antiguas, el móvil de la conquista alcanza el rango municipal en época augustea y sus habitantes son adscritos a la tribu *Galeria*⁹⁰. En principio parece extraño que no haya sido incluido el núcleo en el programa cesariano, pero, según lo que hemos dicho más arriba, bastaba su sola presencia urbana en el entramado costero de Hispania.

El contraste entre la fortaleza de las élites de Sagunto que ha estudiado Alföldy⁹¹ con el retraso de la promoción jurídica obliga a pensar que en la ciudad no existe una demanda real del cambio jurídico. Esta aparente despreocupación choca con nuestra idea de Sagunto como una ciudad heredera de un antiguo núcleo indígena en el que podrían existir deseos de promoción por parte de algunos colectivos.

Para explicar estos contrastes sólo podríamos acudir a imaginar en Sagunto un doble

⁸⁸ Plin., *NH*3, 4, 20; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 285 ss.

⁸⁹ Mela, 2, 5, 92.

⁹⁰ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 130.

⁹¹ G. Alföldy, "Drei städtische Eliten im römischen Hispanien", *Gerión* 2, 1984, pp. 193-238; *Idem*, *Los Baebii de Saguntum. Trabajos Varios del SIP* n° 56, Valencia 1977.

núcleo, como el que parece existir en *Emporiae* o *Tarraco*, de tal manera que un colectivo con privilegios jurídicos individuales coexistiera con otro no privilegiado y que fuera la acción de Augusto la que pusiera a todos bajo el paraguas del derecho. Recordaremos aquí, pero no insistiremos en ello por ser sobradamente conocido, que es ahora cuando se llevan a cabo las importantes reformas urbanísticas del núcleo que incluyen la construcción del foro⁹², con la donación testamentaria de *Cn. Baebius Geminus*⁹³ y la planificación del área del teatro, seguramente concluido en época tiberiana⁹⁴, sin que ello elimine totalmente las huellas de las reformas llevadas a cabo desde el final de la Segunda Guerra Púnica⁹⁵.

Al mismo tiempo que en Sagunto, comienza la reorganización jurídica de toda la costa de la Citerior y entran en escena multitud de enclaves que acabarán conformando el panorama de más de 30 núcleos privilegiados de Cataluña y el País Valenciano.

Barcino. Por su controvertida historiografía, volveremos ahora a la costa al norte del Ebro, en donde *Barcino* se aparta de las pautas regionales por su función y cronología. Es mérito de Bonneville el haber sometido a una minuciosa crítica la numerosa bibliografía sobre la fundación de la ciudad. Descartada la validez informativa de la referencia de Ausonio a una *punica Barcino*⁹⁶, y aceptada la interpolación tardía como razón de su existencia en el Periplo de Avieno⁹⁷, en las dos últimas décadas sólo ha continuado viva la polémica sobre la existencia de un primitivo emplazamiento ibérico bajo el suelo colonial.

Pese a las diversas insinuaciones sobre este pasado indígena, arqueológicamente no hay evidencias de un asentamiento anterior a la colonia romana bajo su suelo, y sólo en la periferia se observan restos de un hábitat disperso que no tiene en absoluto carácter urbano.

La colonia *Iul(ia) Aug(usta) Fav(entia) Pat(erna) Barcin(onensium)*⁹⁸ aparece como una fundación *ex nouo* que pudo nacer hacia los años 9/8 a.C.⁹⁹.

⁹² C. Aranegui, "La cisterna del flanco septentrional del foro de Sagunto", *Saguntum* 18, 1984, pp. 195-203; C. Aranegui *et alii*, "El foro de Saguntum", en: *Los foros romanos de las provincias occidentales*, Madrid 1987, pp. 73-97; C. Aranegui, "Sagunto", en: W. Trillmich, P. Zanker (ed.), *Stadt und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*. Madrid 1987, München 1990, pp. 241-250.

⁹³ G. Alföldy, *Los Baebii de Saguntum. Trabajos Varios del SIP* n° 56, Valencia 1977.

⁹⁴ M. Beltrán, "El teatro romano de Sagunto", *El teatro en la Hispania romana*, Badajoz 1982, pp. 153-182; C. Aranegui *et alii*, "Nuevas aportaciones al conocimiento del teatro romano de Sagunto", *Empúries* 45-46, 1983-1984, pp. 316-323; *Eidem*, "La data de construcció del teatre romà de Sagunt", *Fonaments* 5, 1985, pp. 129-135; E. Hernández, *El teatro romano de Sagunto*, Valencia 1988.

⁹⁵ C. Aranegui, "Algunas construcciones preagusteanas de Sagunto", en: *Los asentamientos ibéricos ante la romanización*, Madrid 1988, pp. 155-162; R. Azuar *et alii*, *Guía de los monumentos romanos y del castillo de Sagunto*, Valencia 1988; I. Pascual, C. Aranegui, "Una torre defensiva de época republicana en el Castell de Sagunt", *Saguntum* 26, 1993, pp. 189-203.

⁹⁶ Ausonio, *Epist.* 27, 68. Contra: A. Balil, *Colonia Iulia Augusta Paterna Faventia Barcino*, Madrid 1964, pp. 36 s.; M. Mayer, "Punica Barcino", *Latina et Graeca* [Zagreb] 6, 1975, pp. 45-54; J.N. Bonneville, "Aux origines de Barcino romaine", *REA* 80, 1978, p. 43, con el resto de la bibliografía; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 438 ss.

⁹⁷ Avieno, *Ora maritima*, 520-523; véase la crítica en A. Balil, *op. cit.* en nota 96, p. 35 y J.N. Bonneville, *op. cit.* en nota 96, p. 43.

⁹⁸ *IRB*, *Add.* 2.

⁹⁹ A. Balil, *op. cit.* en nota 96, *passim*; F. Pallarés, "La topografía e le origini della Barcelona romana", *RELig* 36, 1973, pp. 63-102; I. Rodá, "Barcino. Su fundación y títulos honoríficos", en: *Symposium de ciudades augusteanas. II*, Zaragoza 1976, pp. 225 ss.; J.N.

Su estatuto colonial presupondría un asentamiento de veteranos que, sin embargo, parece no producirse. Esta improbable relación con el reparto de un *ager rusticus* a los veteranos ha dado pie a Guitart para imaginar la colonia como lugar destinado a acoger jurídicamente al conjunto de ciudadanos romanos dispersos en su periferia¹⁰⁰.

Ilici. Una segunda colonia que aparece ahora es *Ilici*, a la que Plinio denomina colonia inmune¹⁰¹ y que acuñó moneda con cuatro iniciales que podrían desarrollarse en la forma *c(olonia) l(ulua) l(lici) Augusta*¹⁰². Las enseñas militares de los reversos en alguna de las series evidencia que estamos ante una *deductio*. El núcleo fue adscrito a la tribu Galeria, como parece demostrar un incompleto fragmento epigráfico hallado en las excavaciones¹⁰³.

Interesa reseñar a propósito de *Ilici* el patronato de *T. Statilius Taurus*, según un epígrafe conocido desde antiguo y hoy conservado en Elche. La datación de la carrera del personaje, que atestigua cuatro aclamaciones imperiales¹⁰⁴, parece llevarle a la Citerior entre los años 29 y 28 a.C.¹⁰⁵, por lo que el texto podría datarse hacia 27 ó 26 a.C.¹⁰⁶ y podríamos encontrarlos ante el *deductor* de la colonia.

Al margen de las colonias, el amplio programa augusteo actúa sobre otros núcleos ya fundados con anterioridad en el interior y costa de Cataluña. Es el caso de las ciudades leridanas de *Ilerda*¹⁰⁷, *Iesso* (Guissona)¹⁰⁸ y *Aeso* (Isona)¹⁰⁹, fundadas *ex nouo* en los últimos años del siglo II a.C.¹¹⁰, y el de *Auso* (Vic, Barcelona)¹¹¹ o *Sigarra* (Prats de Rei,

Bonneville, "Les inscriptions impériales de Barcino (Barcelona), un reflet de l'histoire de la colonie", *Conimbriga* 17, 1978, pp. 365-388; *Idem*, *op. cit.* en nota 96, pp. 37-71, con recapitulación bibliográfica.

¹⁰⁰ J. Guitart, "Quelques reflexions sur les caractéristiques de l'enceinte augustéenne de Barcino (Barcelona)", en: *Les Enceintes Augustéennes dans l'occident romain (France, Italie, Espagne, Afrique du nord)*. Nîmes oct. 1985, Nîmes 1987, pp. 125-127.

¹⁰¹ NH3, 4, 19; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 198 ss.

¹⁰² M^a M. Llorens, *La ceca de Ilici*, Valencia 1987.

¹⁰³ A. D'Ors, "Miscelánea epigráfica", *Emerita* 28, 1960, p. 327, n^o 2, sobre foto de A. Ramos (=HAE 1969: R. Ramos Fernández, *La ciudad romana de Ilici*, Alicante 1975, p. 274, n^o 1); M.A. Rabanal, J.M. Abascal, "Inscripciones romanas de la provincia de Alicante", *Lucentum* 4, 1985, p. 225, n^o 66, fig. 42; *Eidem*, *Lucentum* 5, 1986, p. 172, n^o 24 (= AE 1986, 442 e HEP 1, 44); L.A. Curchin, *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto 1990, p. 210, n^o 759; L. Abad, J.M. Abascal, *Textos para la historia de Alicante. Historia Antigua*, Alicante 1991, pp. 87 s., n^o 12. En el mismo sentido, C. Castillo, *op. cit.* en nota 51, p. 235.

¹⁰⁴ *CIL* II 3556 + *supp.*, p. 957, con la bibliografía anterior; M.A. Rabanal, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 224 s., n^o 64, fig. 40; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 82, n^o 3.

¹⁰⁵ G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden 1969, p. 4.

¹⁰⁶ Hübner sitúa la redacción del texto entre los años 25 y 15 a.C., en que el personaje habría recibido la *praefectura urbis*; véase *CIL* II, p. 481.

¹⁰⁷ F. Lara, *La Ilerda romana*, Barcelona 1972; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 420-421.

¹⁰⁸ A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 431.

¹⁰⁹ A. Tovar, *Ibidem*, p. 451.

¹¹⁰ Sobre *Iesso* (Guissona), véase J. Guitart, M. Prevosti, "Guissona", *Excavacions arqueològiques a Catalunya en els darrers anys*, Barcelona 1982, pp. 365-366 y los últimos resultados arqueológicos en I. Garcés et alii, "Les excavacions d'urgència a Iesso (Guissona, La Segarra)", en: *Excavacions arqueològiques d'urgència a les comarques de Lleida*, Barcelona 1989. Los datos sobre *Aeso* (Isona) pueden verse en J. Guitart 1993, *op. cit.* en nota 31, p. 67 a partir

Barcelona)¹¹².

En *Ilerda* tres inscripciones testimonian la existencia de las instituciones locales de gobierno (edilidad y duunvirado) y de las funciones del culto imperial; en los tres casos figura sobre los textos la adscripción a la tribu Galeria¹¹³ y en un cuarto se hace mención expresa del término *res publica* referido a una carrera municipal completa con el formulario habitual de la Tarraconense¹¹⁴; con toda probabilidad estamos ante un municipio augusteo.

En *Iesso*, una sola inscripción prueba la existencia del *ordo* local¹¹⁵ y otra la adscripción a la tribu Galeria¹¹⁶; ambos documentos avalan su promoción jurídica pre-flavia.

En *Aeso* la documentación es mucho más amplia pero también más conflictiva: no hay dudas del rango jurídico municipal, pues en las inscripciones abundan los testimonios de duunviros y ediles¹¹⁷ y aparece hasta de un cuatorviro post-flavio¹¹⁸. Otro problema distinto es la definición de la tribu a la que fueron adscritos los nuevos ciudadanos. Aunque Kubitschek se había pronunciado claramente por la Quirina¹¹⁹, lo cierto es que disponemos de testimonios tanto para esta tribu¹²⁰ como para la Galeria¹²¹.

Según Plinio, la ciudad era un núcleo estependiario¹²²; sin embargo, en el corto período que media entre la actualización administrativa de la Tarraconense, que debe coincidir con el censo de Agrippa, y la época flavia, no sólo ha recibido el rango municipal sino que evidencia testimonios de dos tribus que creemos diferenciadas en el tiempo. La solución teórica a este problema consiste en suponer que un primer paso en su promoción llevó a los Aesonenses a la condición de *ciues Latini* en época augustea, adscritos al alcanzar la *ciuitas Romana* a la tribu Quirina, mientras la organización definitiva del núcleo sería flavia y los nuevos ciudadanos pertenecerían ya a la Quirina.

de información parcialmente inédita.

¹¹¹ Adscrito a la tribu Galeria (R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 94, a partir de *CIL* II 4619 = *IRC* I, 32); testimonios del sevirato local: *CIL* II 4618 (= *IRC* I, 31); véase M.D. Molas, "Acerca de la urbe Ausetanorum y la ciudad romana de Ausa", *BSEAA* 45, 1979, pp. 189-203; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 444-445.

¹¹² *AE* 1908, 3 (= *IRC* I, 18): *ordo Segarrens*; *CIL* II 4479 (= *IRC* I, 19): *III vir municipi Sigarrens(is)*; *CIL* II 4481 (= *IRC* I, 20) y *CIL* II 4483 (= *IRC* I, 23): tribu Galeria.

¹¹³ *AE* 1908, 3 (= *IRC* I, 18): *ordo Segarrens*; *CIL* II 4479 (= *IRC* I, 19): *III vir municipi Sigarrens(is)*; *CIL* II 4481 (= *IRC* I, 20) y *CIL* II 4483 (= *IRC* I, 23): tribu Galeria.

¹¹⁴ *IRC* II, 1.

¹¹⁵ *CIL* II 4452 (= *IRC* II, 73): *Or[do I]essonen[s(ium)]*.

¹¹⁶ *IRC* II, 75. Véase R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 115.

¹¹⁷ *Ilviri*: *CIL* II 4458 (= *IRC* II, 19); *CIL* II 4464 (= *IRC* II 28); *CIL* II 4466 (= *IRC* II, 31); *CIL* II 4468 (= *IRC* II, 32); *AE* 1957, 313 (= *IRC* II, 24); *AE* 1972, 312 (= *IRC* II, 30); *IRC* II, 27; *IRC* II, 29. *Aediles*: *CIL* II 4464 (= *IRC* II, 28); *IRC* II, 26, *IRC* II, 27.

¹¹⁸ *CIL* II 4466 (= *IRC* II, 31): *L. Porcius L. f. Quir. Serenus IIIvir, Ilvir (...)*.

¹¹⁹ J.W. Kubitschek, *Imperium Romanum tributim discriptum*, Praga 1889, ed. anastásica Roma 1972, p. 188.

¹²⁰ Tribu Quirina: *CIL* II 4464 (= *IRC* II, 28); *CIL* II 4466 (= *IRC* II, 31); *CIL* II 4467 (= *IRC* II, 53); *CIL* II 4469 (= *IRC* II, 39); *CIL* II 4472 (= *IRC* II, 38); *EE* 8, 176 (= *IRC* II, 57); *IRC* II, 27; *IRC* II, 37.

¹²¹ Tribu Galeria: *CIL* II 4468 (= *IRC* II, 32); *CIL* II 4460 (= *IRC* II, 49); *CIL* II 4461 (= *IRC* II, 54); *CIL* II 4463 (= *IRC* II, 25); *AE* 1957, 313 (= *IRC* II, 24); *AE* 1972, 312 (= *IRC* II, 30); *IRC* II, 23; *IRC* II, 26.

¹²² Plin., *NH*3, 23.

Otras alternativas más resbaladizas si cabe se obtienen a partir del análisis del conjunto epigráfico; éste muestra que de las ocho inscripciones con tribu Galeria, sólo cuatro aluden al desempeño de magistraturas; en las que contienen tribu Quirina, sólo ocurre esto en tres. Como el uso de la tribu Galeria en Hispania precede en el tiempo al de la Quirina, es a los testimonios de esta última a los que hay que buscar explicación.

La tribu Quirina implica en Aeso a *M. Licinius L. f. Quir. Celtiber*, honrado en dos inscripciones; a *L. Porcius L. f. Quir. Serenus*, al que su hija dedica el monumento y cuyo hijo aparece en otra inscripción; a un individuo de la *gens Fabia* y a otro de la Fulvia, cuyo *cognomen Celtiber* podría vincularle fácilmente con *M. Licinius L. f. Quir. Celtiber*; no hay seguridad en la procedencia ilerdense de *EE* 8, 176 y tampoco la hay en la restitución de *CIL* II 4469. A partir de estas evidencias podríamos sugerir que estamos ante gentes que han recibido la ciudadanía fuera de Aeso y que se incorporan luego a la élite de esta ciudad, pero no pasaría de ser una especulación sin base por el momento.

Gerunda, una fundación *ex nouo*¹²³, recibe también en época augustea su estatuto municipal, siendo adscritos sus ciudadanos a la tribu Galeria¹²⁴. Tres significativas inscripciones confirman ese régimen jurídico privilegiado: dos textos del siglo III d.C. mencionan la *res publica Gerundensium*¹²⁵ y un tercero incluye la carrera de un *IIvir* y *flamen* del siglo II d.C.¹²⁶.

Algo similar ocurre en *Baetulo*, que a finales del siglo II a.C. atestiguaba ya estructuras domésticas de corte romano y cuyo recinto está organizado en *insulae* de media yugada (1 *actus* cuadrado = 0'1259 hectáreas)¹²⁷. La ciudad, que aparece asociada en categoría a *Iluro* en Mela y Plinio¹²⁸, conserva en el registro epigráfico testimonios de su condición de municipio a través de la mención de un *ordo decurionum*¹²⁹, magistrados¹³⁰ y funcionarios al servicio del culto imperial¹³¹.

El proceso de temprana urbanización de Aeso, *Gerunda* o *Baetulo* alcanza también a *Iluro*¹³². Esta ciudad, que Mela considera como a *Baetulo* un *paruum oppidum*¹³³, es

¹²³ La ciudad es denominada *oppidum Ausetanorum* en Ptolomeo (2, 6, 70), aunque ya Plinio la había incluido entre los municipios (*NH* 3, 4, 23); véase A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 449 ss.; J.M. Nolla, *Girona romana: de la fundació a la fi del món antic*, Gerona 1987 (= "Gerunda: dels orígens a la fi del món antic", *Fonaments* 7, 1988).

¹²⁴ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 114.

¹²⁵ *CIL* II 4620 (= *IRC* III, 1): *res p(ublica) Gerund(ensium)*, 241-244 d.C.; *CIL* II 4621 (= *IRC* III, 2): *r(es) p(ublica) Ger(undensium)*, 244-246 d.C.

¹²⁶ *II vir, flamen: CIL* II 4622 (= *IRC* III, 3).

¹²⁷ J. Guitart, *op. cit.* en nota 31, pp. 57 s.; sobre la ciudad, véanse fundamentalmente: J. Guitart, *Baetulo. Topografía arqueológica. Urbanismo e historia*, Badalona 1976; M. Prevosti, *Cronologia i poblament a l'àrea rural de Baetulo*, Badalona 1981; J. Guitart, P. Padrós, "Distribución espacial de la vivienda en el urbanismo tardo-republicano y augusteo: el modelo constatado en Baetulo (Badalona)", *Arqueología Espacial* 2, Teruel 1985, p. 77-97; véase A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 445-446.

¹²⁸ Mela, *Chor.*, 2 5, 90: *paruum oppidum*; Plin., *NH* 3, 4, 22: *oppidum ciuium Romanorum*.

¹²⁹ *CIL* II 4607 (= *IRC* I, 136): *ordo Baetulonens(ium)*; *CIL* II 4608 (= *IRC* I, 137): *ordo decur(ionum) Baetul(onensium)*.

¹³⁰ *CIL* II 4610 (= *IRC* I, 141): *aed(ilis), II vir bis, fla[m.]*.

¹³¹ *CIL* II 4603 (= *IRC* I, 132) e *IRC* I, 142: *[IIIIII] vir y IIIII vir Aug.* respectivamente.

¹³² A comienzos del siglo I a.C. se pueden datar los niveles más antiguos de *Iluro* (Mataró, Barcelona). El más antiguo perímetro amurallado, probablemente también rectangular

calificada jurídicamente por Plinio como *oppidum ciuium Romanorum*¹³⁴, lo que en la terminología pliniana equivale a *municipium*; como tal conserva evidencias de magistrados locales, duunviros y ediles¹³⁵, así como un nutrido grupo de testimonios del culto imperial en las inscripciones de sevires¹³⁶ y de un *[flam]en Romae et A[ug]*¹³⁷.

Más al sur, la *res publica Leserensis*¹³⁸ forma ahora una cuña municipal entre Sagunto y Dertosa, incluyendo parte de los territorios internos de la provincia de Teruel; *Lesera* aparece entre las ciudades edetanas citadas por Ptolomeo, pero sólo la restitución de CIL II 4052 realizada por Alföldy demostró la existencia de esta *res publica*; la localización del enclave sirvió al autor para organizar territorialmente una importante zona de las estribaciones del Sistema Ibérico en donde se conocían ya algunos individuos adscritos a la tribu Galeria.

También en el interior de la provincia de Castellón un nutrido grupo de inscripciones, halladas en torno a Jérica y Viver, levantan serias sospechas sobre la existencia en esta región de una comunidad privilegiada jurídicamente; G. Alföldy ha estudiado minuciosamente este *dossier* epigráfico, mostrando los fuertes lazos que lo unen a Saguntum y, sobre todo, a *Edeta* (Liria, Valencia), sin que sea posible demostrar fehacientemente la existencia de un *municipium*¹³⁹.

En estos años Dertosa confirma su posición jurídica privilegiada¹⁴⁰; se promociona la *Liria Edetanorum* que será patria de *M. Cornelius Nigrinus Curiatius Maternus*, el *capax Imperii* de época trajana¹⁴¹ y se construye el foro de Saetabis Augusta¹⁴², del que nos

como en *Baetulo*, contiene una organización regular del espacio en *insulae* de un *actus* cuadrado. Véanse J. Guitart, *op. cit.* en nota 31, p. 59; M. Ribas, *Els orígenes de Mataró*, Mataró 1964; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 432-433.

¹³³ *Chor.* 2, 5, 90.

¹³⁴ *NH* 3, 4, 22.

¹³⁵ *CIL* II 4528 (= *IRC* I, 126): *aedilis, II vir*; *CIL* II 4616 (= *IRC* I, 101): *II vir*.

¹³⁶ *CIL* II 4612-4615 (= *IRC* I, 97-100).

¹³⁷ *IRC* I, 102.

¹³⁸ G. Alföldy, *Res publica Leserensis. Trabajos Varios del S.I.P* n° 55, Valencia 1977. Sus habitantes fueron adscritos a la tribu Galeria; véase R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, p. 118; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 281.

¹³⁹ G. Alföldy, "Epigraphica Hispanica V. Inschriften aus Jérica und Umgebung", *ZPE* 54, 1984, pp. 221-245.

¹⁴⁰ M. Tarradell, "Las ciudades romanas del este de la Península", *Symposium de ciudades augusteas* 2, Zaragoza 1976, pp. 289-313; M. Mayer, I. Rodá, "Consideraciones sobre el conjunto epigráfico de Dertosa", *Actas XVII CNA [Logroño 1983]*, Zaragoza 1985, pp. 701-737; M. Genera, J.M. Vianney, "L'estat actual de la investigació arqueològica sobre la Dertosa romana y la seva àrea d'influència", en: *Tribuna d'Arqueologia*, Barcelona 1986-87, pp. 81-90; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 433.

¹⁴¹ G. Alföldy, H. Halfmann, *El edetano M. Cornelius Nigrinus Curiatius Maternus. General de Domitiano y rival de Trajano. Trabajos Varios del S.I.P* n° 44, Valencia 1973 (= *Chiron* 3, 1973, pp. 331-373); H. Halfmann, "M. Cornelius Nigrinus Curiatius Maternus, General Domitians und Rivale Trajans", *Akten des VI. Int. Kongr. für griech. und. Lateinische Epigraphik München 1972*, München 1973, pp. 449 ss.; G. Alföldy, "M. Cornelius Nigrinus filius, un hijo perdido", *APL* 17, 1987, pp. 341-349; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 289. Sobre el *territorium* de la ciudad y sus hallazgos, véase G. Martín, M. Gil Mascarell, "La romanización en el campo de Liria", *Saitabi* 19, 1969, pp. 23-54; L. Martí Ferrando, "Lápidas romanas de Liria", *APL* 13, 1972, pp. 161-194; J. Corell, "Inscripciones romanas de la comarca de Villar del Arzobispo", *Lauro [Liria]* 4, 1989, pp. 183-223; *Idem*, "Contribución a la epigrafía romana de

queda uno de los pocos pedestales ecuestres que conocemos en Hispania¹⁴³: se trata de una dedicatoria a *M. Granifus -f.] Gal. Syne[ros]* realizada por *P. Cor(nelius) Iunianus* a través de un decreto decurional y por testamento del homenajeado; el pedestal fue hallado en 1860 en la zona en donde se supone que estuvo el foro de la ciudad y no hay duda de que formaba parte de su programa monumental.

En la provincia de Alicante, además de *Ilici*, a la que ya hemos aludido, dos municipios deben alcanzar ahora el rango municipal; se trata de *Lucentum* y *Dianium*.

La ubicación de *Lucentum* ha sido objeto de controversia durante todo este siglo, especialmente a raíz del hallazgo en 1877 de un fragmento de inscripción con los nombres de Marco Aurelio y Cómodo, que menciona un *[m]unicipium Lucent[---]*¹⁴⁴, el lugar del descubrimiento es hoy parte del caso urbano de Alicante (barrio de Benalúa), por lo que en esa zona de la ciudad se buscó el solar del antiguo municipio¹⁴⁵.

Sin embargo, en 1978, en las excavaciones en el Tossal de Manises, al norte de la ciudad, apareció una placa de mármol que señalaba la tumba de un *sevir Augustalis* del municipio lucentino¹⁴⁶; el descubrimiento, realizado en el núcleo del que ya procedían otras dos inscripciones de *sevir*¹⁴⁷, la única evidencia ciudadana de dos duunviros¹⁴⁸ y el testimonio de construcción de las torres por un *praefectus*¹⁴⁹, ha terminado de inclinar la balanza hacia este enclave, que hoy es aceptado unánimemente como emplazamiento del antiguo municipio.

La inscripción hallada en 1978 plantea, sin embargo, el problema del nombre original del núcleo antiguo. Las fuentes antiguas dudan entre *Lucentes*, *Lucentum* y *Lucentia*¹⁵⁰, mientras en la inscripción aparece un genitivo *Lucentis* que sirve para alimentar todo tipo de hipótesis.

Liria", *Lauro* 5, 1991, pp. 173-198.

¹⁴² A. Ventura Conejero, *Játiva romana*, Valencia 1972; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 211.

¹⁴³ *CIL* II 3624 + p. 360.

¹⁴⁴ *CIL* II 5958; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 103 s. con la bibliografía anterior; J.M. Abascal, "Inscripciones inéditas y revisadas de la Hispania citerior", *AEA* 63, 1990, pp. 267-268, fig. 4, con la primera fotografía conocida del monumento (= *AE* 1990, 587).

¹⁴⁵ M. Tarradell, G. Martín, *Els Antigons-Lucentum, una ciudad romana en el casco urbano de Alicante*, Valencia 1970; L. Abad, *Los orígenes de la ciudad de Alicante*, Alicante 1984.

¹⁴⁶ E.A. Llobregat, "Una nueva inscripción romana del Tossal de Manises y la localización del topónimo Lucentum" *BIEA* 33, 1981, pp. 23-38.

¹⁴⁷ La primera inscripción es *CIL* II 3563 + p. 957; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 98, n° 36, con la bibliografía anterior. La segunda, hallada en 1934, puede verse en L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.*, p. 99, n° 37, con el resto de la bibliografía.

¹⁴⁸ *CIL* II 3557; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 101, n° 39.

¹⁴⁹ *CIL* II 3561 + p. 957; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 102, n° 40; sobre los problemas urbanísticos que plantea, véase M. Olcina, "El Tossal de Manises en época romana", en: *Historia de la ciudad de Alicante. Edad Antigua*, Alicante 1990, pp. 149-187; *Idem*, "El Tossal de Manises", en: *Historia de Alicante*, Supl. semanal del diario *Información de Alicante*, fasc. 6, Alicante 1989, p. 104. Sobre los prefectos locales, véase J.M. Abascal, U. Espinosa, *op. cit.* en nota 2, pp. 132 s.

¹⁵⁰ Mela, *Chor.* 2, 5, 93 (*Lucentia*); Plin., *NH* 3, 4, 20 (*Lucentum*); Ptol. 2, 6, 14 (*Lucentum*); *Rav.* IV 42 (304, 14) y V 3 (343, 5) (*Lucentes*); A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 201 ss.

Plinio recoge *Lucentum* entre los municipios de derecho latino, lo que suele concordar con una promoción augustea; las excavaciones en curso en el enclave demuestran la existencia de una planificación urbanística hacia el cambio de Era y las termas donadas por el sevir *M. Popilius Onyx* están datadas en torno al año 29 d.C. por una moneda incrustada conscientemente en el pavimento¹⁵¹. La organización del culto imperial en esas fechas avala la datación propuesta y permite incluir *Lucentum* entre los municipios augusteos, probablemente adscrito a la tribu Galeria, aunque no haya por el momento confirmación explícita de ella.

Más evidente es la condición de *Danium* (Denia, Alicante)¹⁵², que posee un rico conjunto epigráfico y que testimonia en varios de sus textos la vida municipal. Son 31 las inscripciones procedentes de la ciudad de Denia y otras 14 las de su *territorium*. Una de ellas menciona explícitamente el *municipium D(ianensis)*¹⁵³, otras dos aluden a un *[decr]etum decurionum Dianensium*¹⁵⁴ y a un *decretum ordinis*¹⁵⁵ y uno de los personajes homenajeados en el foro parece ser un *d(ecurio) m(unicipii)*¹⁵⁶; 7 inscripciones halladas en la ciudad y su *territorium* confirman la tribu Galeria¹⁵⁷.

Plinio incluye a *Danium* en la categoría de los núcleos estendiararios¹⁵⁸, lo que no deja de ser chocante al comparar su información con la que proporcionan los epígrafes y la adscripción a la tribu Galeria; la única explicación es que la ciudad alcanzara el rango jurídico privilegiado después de elaborarse las listas de Agrippa pero dentro del reinado de Augusto, como ha supuesto Wiegels¹⁵⁹. Las evidencias arqueológicas del antiguo enclave son muy numerosas¹⁶⁰ y no hay duda de que la zona foral debió ubicarse en el paraje que hoy se conoce como "Hort de Morand", en donde se han realizado excavaciones en las dos últimas décadas¹⁶¹.

¹⁵¹ L. Abad, C. Aranegui, *op. cit.* en nota 72, 100. Agradecemos a M. Olcina la información sobre el hallazgo.

¹⁵² Strab. 3, 4, 6; Plin., *NH3*, 4, 20; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 207 ss.

¹⁵³ *CIL* II 3580; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 125, n° 75.

¹⁵⁴ *CIL* II 5961; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 130 s., n° 79.

¹⁵⁵ *CIL* II 3598; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 151 s., n° 107.

¹⁵⁶ *CIL* II 3592; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 140 s., n° 91, en lectura de G. Alföldy.

¹⁵⁷ *CIL* II 3582, 3583, 3585, 3592, 3596, 3598 y 5962. R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, 111.

¹⁵⁸ Plin., *NH3*, 4, 20.

¹⁵⁹ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, 111.

¹⁶⁰ G. Martín, *Danium. Arqueología romana de Denia*, Valencia 1970.

¹⁶¹ J.A. Gisbert, "Excavaciones en el Hort de Morand (Denia, Alicante). Resultados preliminares y problemática urbanística del yacimiento", en: *I Jornadas de Arqueología en las ciudades actuales*, Zaragoza 1983, pp. 133-142; *Idem*, "Danium", en: *Arqueología en Alicante 1976-1986*, Alicante 1986, pp. 25-27; *Idem*, "Denia", en: *Memories arqueologiques a la Comunitat Valenciana 1984-1985*, Valencia 1988, pp. 54-59. Sobre el *territorium* véase J.A. Gisbert, "La Almadrava", en: *Arqueología en Alicante 1976-1986*, Alicante 1986, pp. 28-30; *Idem*, "La producció de vi al territori de Danium durant l'Alt Imperi: el taller d'àmfores de la vil·la romana de l'Almadrava (Setla-Mirarrosa-Miraflor)", en: *El vi a l'Antiguitat*, Badalona 1987, pp. 104-117; *Idem*, "La Almadrava (Setla-Mirarrosa-Miraflor)", en: *Memories arqueologiques a la Comunitat Valenciana 1984-1985*, Valencia 1988, pp. 21-24; *Idem*, "Dues terrisseries romanes del territori de Danium. Els jaciments de Perdigó i de la teulera de Jesús Pobre (Dénia, Alacant)", en: *III Congrés d'Estudis Comarcals, Institut d'Estudis Comarcals Marina Alta. Denia, noviembre*

Coincidiendo con este impulso augusteo en las zonas costeras de la Tarraconense, se produce un curioso fenómeno de colonización interna desde estas ciudades hacia el interior, especialmente en el ámbito de la Meseta sur. Desde hacía varias décadas por todo este territorio circulaban los productos romanos y se venía produciendo un paulatino proceso de integración al que no habían sido ajenas las actividades militares de época sertoriana¹⁶². En el siglo I a.C. núcleos indígenas de gran extensión controlaban las áreas fértiles y los recursos naturales de la Meseta sur.

Sobre este territorio actúan, probablemente desde época augustea, determinados grupos familiares de las ciudades levantinas, probablemente de Sagunto y *Edeta* (Liria, Valencia) especialmente, que jugarán un papel clave en la difusión del derecho latino en la zona. En efecto, a comienzos de la etapa augustea aparecen en la Meseta sur las primeras ciudades jurídicamente privilegiadas y en ellas es notoria la presencia de un núcleo familiar, la *gens Grattia*, probablemente procedente de *Edeta*¹⁶³; G. Alföldy ya señaló este fenómeno a propósito de Valeria, en donde un miembro del grupo aparecía desempeñando las funciones de *Illvir* y *flamen*¹⁶⁴. A ese primer testimonio hay que añadir ahora una segunda inscripción hallada en el Tolmo de Minateda (Minateda, Hellín, Albacete), en donde *G. Grattius Grattianus* desempeña el duunvirado de un municipio hasta ahora desconocido¹⁶⁵; los *Grattii* aparecen también en el registro onomástico de Segobriga, llegando uno de ellos a desempeñar el flaminado provincial¹⁶⁶.

Todas las ciudades de la Meseta sur vinculadas a los *Grattii* son municipios antiguos, con probable promoción jurídica en época augustea y adscritos a la tribu Galeria salvo en el caso de El Tolmo de Minateda, en donde faltan las evidencias de su adscripción y las del nombre antiguo de la ciudad.

Con estos argumentos no hay duda de que estamos ante un control territorial de grandes zonas de la Meseta sur por parte de las élites de municipios edetanos con larga tradición urbana. En el mismo sentido apuntaría la presencia en Alhambra (Ciudad Real) de individuos pertenecen a una conocida familia que aparece vinculada a los *Licinii* de *Saetabis* y *Laminium*, sobre los que ya ha llamado la atención Alföldy¹⁶⁷; el mismo grupo de *Fabii*

1990, Alicante 1992, pp. 89-100; J.M. Abascal, J.A. Gisbert, "Epigrafía romana de la villa de La Almadrava (Setla-Mirarosa-Mirafior). Apéndice: Nuevas aportaciones a la epigrafía de Dianium", en: *III Congrés d'Estudis Comarcals, Institut d'Estudis Comarcals Marina Alta. Denia, noviembre 1990*, Alicante 1992, pp. 69-78; *Eidem*, "Numismática y evidencia arqueológica en el alfar romano de La Almadrava (Setla-Mirarosa-Mirafior)", *Lucentum* 9-10, 1990-91, pp. 133-160.

162 A. Fuentes, "Las ciudades romanas de la Meseta sur", en: *La ciudad hispanorromana*, Barcelona 1993, pp. 169 ss.

163 G. Alföldy, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg 1987, pp. 87-88.

164 G. Alföldy, *Ibidem*, p. 87 (= *AE* 1987, 666).

165 L. Abad, S. Gutiérrez, R. Sanz, "El proyecto de investigación arqueológica 'Tolmo de Minateda' (Hellín). Nuevas perspectivas en el panorama arqueológico del sureste peninsular", en: J. Blázquez, R. Sanz, M^a T. Musat (coord.), *Arqueología en Albacete*, Toledo 1993, p. 155. Sobre el emplazamiento, véase también L. Abad, R. Sanz, "La comarca hellinera ante la romanización", en: *Ponencias a la historia de Hellín. II*, Hellín 1991, pp. 33-41.

166 *CIL* II 4220 (= *RIT* 282). La evidencia de su condición de segobricense es una inscripción de uno de sus esclavos hallada en la propia ciudad; véase M. Almagro, *Segobriga. II. Inscripciones ibéricas, latinas paganas y latinas cristianas*, Madrid 1984, n^o 128; G. Alföldy, *op. cit.* en nota 163, p. 75, nota 237.

167 G. Alföldy, *op. cit.* en nota 163, pp. 36-37, a partir de *CIL* II 3230, 3232, 3237 y 3652.

reaparece ahora en una inscripción inédita de Chinchilla (Albacete)¹⁶⁸, con lo que el fenómeno parece más general de lo que suponíamos y se puede considerar una constante en la historia de la Meseta durante los dos siglos del Principado.

Esta colonización interna de la Meseta sur debe buscar el control de las grandes superficies agrícolas interiores, tendencia que ya ha visto Alföldy entre la élite saguntina¹⁶⁹.

La promoción augustea en Levante y Cataluña no se ciñe pues a los ámbitos estrictamente costeros, sino que contempla la integración de tierras interiores: en Cataluña con los núcleos ilerdenses y al sur del Ebro con las ciudades del interior valenciano y con los enclaves meseteños limítrofes. En el caso de estos últimos no es difícil explicar la promoción jurídica a través de los grupos sociales implicados en el desarrollo regional: la nueva estructura administrativa que el derecho creaba en las ciudades ofrecía unas posibilidades de promoción y obtención de rango no siempre a su alcance en ciudades de mayor envergadura: mientras en *Saetabis*, *Edeta* o *Saguntum* el precio político de las magistraturas debía ser considerable, alcanzar el duunvirado o cuatorvirado en *Valeria*, *Segobriga* o el Tolmo de Minateda debía ser relativamente más fácil¹⁷⁰; con las herramientas del derecho en la mano estas gentes tenían a su alcance la rápida extensión de la ciudadanía en el grupo familiar, el control de los recursos territoriales y, probablemente, un camino más fácil que en las ciudades costeras para luchar por el flaminado provincial.

El impulso flavio

Aunque sabemos que en las décadas iniciales del Principado continúa el desarrollo urbano de algunas ciudades de Levante y Cataluña, no hay evidencias de que se sigan produciendo progresiones jurídicas en ningún núcleo. El período julio-claudio aquí, como en casi toda la Península salvo excepciones notorias¹⁷¹, no tiene impacto en el régimen ciudadano¹⁷².

Cuando a mediados de la década de los setenta, Vespasiano dé comienzo al gran proceso de promoción jurídica de las comunidades hispanas, pocos núcleos de la costa mediterránea y de Baleares necesitarán hacer uso de los nuevos privilegios.

Ebusus, ciudad federada de Roma durante los difíciles años de la conquista, había mantenido una importante actividad económica durante los siglos II y I a. C., atestiguada por

¹⁶⁸ J.M. Abascal, R. Sanz, "Novedades epigráficas de la provincia de Albacete", *Al-basit* 32, 1993, nº 11.

¹⁶⁹ G. Alföldy, *op. cit.* en nota 91 (1984), pp. 212-218.

¹⁷⁰ Cic., *ad Quintum frat.* 1, 8, 25: *provideri abs te, ut ciuitates optimatium consiliis administrentur.*

¹⁷¹ Tal es el caso de *Baelo Claudia*: P. Le Roux *et alii*, "Un document nouveau sur Belo (Bologna, province de Cadix): l'inscription de Q. Pupius Urbicus", *AEA* 48, 1975, pp. 129-139 (= *AE* 1975, 172); P. Jacob, "Baelo Claudia et con contexte", en: *Los asentamientos ibéricos ante la romanización*, Madrid 1988, pp. 141-153.

¹⁷² D. Nony, "Claude et les espagnols sur un passage de L'Apocoloquintose", *MCV* 4, 1968, pp. 60-66, ha subrayado los pocos lazos que unen a Claudio con los hispanos; A. García y Bellido, "Una pausa en el proceso de romanización de España durante los Julio-Claudios", en: *Homenaje a Xabier Zubiri*, Madrid 1970, pp. 607 ss. En general, H. Galsterer, *op. cit.* en nota 2, pp. 31 ss.; J.F. Rodríguez Neila, "Aportaciones epigráficas. I", *Habis* 14, 1983, pp. 159-162; J.M. Abascal, U. Espinosa, *op. cit.* en nota 2, pp. 68 - 69.

la presencia de su numerario en Pompeya¹⁷³; sin embargo, hasta la época flavia no recibe un rango jurídico privilegiado, adscribiéndose entonces a la tribu Quirina¹⁷⁴. En Baleares, *Mago* alcanza también el rango municipal¹⁷⁵ y, en la provincia de Gerona, *Aquae Calidae* recibe ahora el mismo honor¹⁷⁶.

Uno de los enclaves que más problemas plantea es el ubicado en las proximidades de núcleo urbano de Villajoyosa (Alicante). En la ciudad y en su entorno inmediato se han registrado un total de 8 hallazgos epigráficos¹⁷⁷ de los que al menos dos requieren un comentario específico.

El primero de ellos es una mesa de *macellum* hallada en el siglo XVI en muy buen estado de conservación, que presenta en su cara frontal los nombres de los donantes, pertenecientes a una *gens* Sempronia muy bien documentada en la zona¹⁷⁸. En la inscripción, conservada y expuesta en el Museo local de Villajoyosa, se menciona el *macellum* al que estas *mensae lapideae*, como se autodenominan en el texto, iban destinadas. El *macellum* va asociado necesariamente a un núcleo urbano; en Hispania sólo está atestiguado en *Baelo*, *Bracara* y *Emporiae*¹⁷⁹, aunque debió existir en todas las ciudades¹⁸⁰. El estilo de la mesa de Villajoyosa es similar a algunos ejemplares africanos de *Djemila* y *Leptis Magna* de comienzos del siglo II d.C.¹⁸¹. Dado que en el texto de Villajoyosa se alude a la restauración de una estructura anterior, a partir de la cronología de la *mensa* podemos suponer que el *macellum* de Villajoyosa habría sido construido en el siglo I d.C., coincidiendo con la elevación al rango municipal de la localidad.

La precisión del momento en que se produce la promoción jurídica la ofrece un segundo testimonio epigráfico. Se trata de un pedestal marmóreo hallado en el siglo XVII

¹⁷³ A. Stazio 1955, citado por Ruiz de Arbulo, *Inicios*, 476, nota 71.

¹⁷⁴ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, 112; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, pp. 278-279.

¹⁷⁵ *CIL* II 3708: *municipium Flauium Magontanum*; *CIL* II 3709: *municipium Mag(ontanum)*; R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, 124; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 277.

¹⁷⁶ R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, 91; A. Tovar, *op. cit.* en nota 3, p. 452.

¹⁷⁷ L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 116-123, nº 62-69.

¹⁷⁸ *CIL* II 3570; M.A. Rabanal, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 217, nº 53, fig. 29; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 116, nº 62, con la bibliografía anterior: *M(arcus) Sempronius Hymnus suo et M(arci) Semproni Reburri / fili sui nomine macellum vetustate co<l>la<p> / sum sua pecunia restituerunt item/que et mensas lapideas posuerunt.*

¹⁷⁹ C. de Ruyt, *Macellum. Marché alimentaire des romains*, Lovaina 1983, p. 267.

¹⁸⁰ Los primeros centros comerciales en la Hispania romana aparecen en las zonas costeras. La mayor parte de los recintos comerciales hispanorromanos se corresponde en su fecha de construcción con la consecución del estatuto municipal en la ciudad, de tal manera que el calendario de su construcción viene perfectamente definido por la política de integración jurídica de las comunidades. Según eso, la cronología más antigua debe corresponder a los *macella* de la Bética y Levante, a los que habría que unir las capitales provinciales y conventuales. El mantenimiento de estos centros comerciales va ligado indisolublemente a la vida institucional del municipio; en ellos el mayor grado de actividad corresponde al período de auge de la vida municipal, es decir al siglo I y al primer tercio del II; en ello se manifiestan las señales de crisis de finales de los Antoninos; y su crisis coincide con la de las grandes áreas monumentales, de tal manera que algunos de estos espacios correrán la misma suerte que otros espacios públicos, como teatros o anfiteatros: serán abandonados y reutilizados para actividades mucho más primarias. Así, *macella* como los de *Baelo*, Corinto o *Leptis Magna* pasarán a ser ocupados por viviendas, y otros se convertirán en cementerios, lugares de extracción de piedra para construir, etc. Véase C. de Ruyt, *op. cit.* en nota 179, p.270.

¹⁸¹ C. de Ruyt, *op. cit.* en nota 179, pp. 101 y 102.

que se encuentra hoy partido pero que permite la reconstrucción del texto¹⁸². La carrera de *Q. Manlius Celsinus* figura sobre una línea del texto afectada por la rotura, pero que Hübner recogió de fuentes anteriores; en cualquier caso, el comienzo de la quinta línea atestigua la veracidad de tal restitución. Según esta inscripción, que tiene todo el aspecto de los característicos pedestales de foro¹⁸³, el personaje fue en tres ocasiones *Ilvir* y en otras tantas *flamen* de una ciudad presumiblemente adscrita a la tribu Quirina, a la que no pertenecen ninguno de los enclaves próximos¹⁸⁴; la conjunción de la información proporcionada por la mesa del *macellum* y la existencia de este pedestal nos inclinan a suponer que estamos ante las evidencias de un municipio flavio ubicado en las proximidades de la actual localidad de Villajoyosa¹⁸⁵.

A las evidencias epigráficas expuestas hay que añadir la existencia de una torre funeraria que sirve para ubicar la necrópolis norte de la ciudad¹⁸⁶, una *villa* con mosaicos¹⁸⁷, una gran balsa de riego en las proximidades del núcleo urbano¹⁸⁸ y diversos hallazgos en el casco urbano y sus cercanías¹⁸⁹.

Resueltas las carencias jurídicas de las ciudades citadas, la costa mediterránea disponía ya de un tejido urbano ajustado al derecho en su práctica totalidad.

Para una ciudad, sin embargo, el final del proceso de integración habría de marcar el final de la historia. La vieja *Nepolis* emporitana, que había conocido el comienzo de todo este proceso, estaba siendo abandonada de manera definitiva en los primeros años del reinado de Vespasiano.

182 *CIL* II 3571 + *suppl.* p. 958; M.A. Rabanal, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, p. 218, n° 54, fig. 30; L. Abad, J.M. Abascal, *op. cit.* en nota 103, pp. 117-118, n° 63, con la bibliografía anterior: *Q(uinto) Manlio / Q(uinti) filio Quir(ina tribu) / Celsino / [Ilvir(o) III, fla-] / mini III / Manlia / Chrysis / uxor.*

183 G. Alföldy, "Bildprogramme in den römischen Städten des conventus Tarraconensis. Das Zeugnis des Statuenpostamente", en: *Revista de la Universidad Complutense* 118, 1979 (Homenaje a García y Bellido 4), pp. 177-275; J.N. Bonneville, "Le support monumental des inscriptions: terminologie et analyse", en: *Epigraphie Hispanique. Problèmes de méthode et d'edition*, Paris 1984, pp. 117 ss.

184 *Ilici* y *Dianium* fueron adscritos a la Galeria, mientras la antigüedad en el rango de *Lucentum* hace imaginar que ésta era también su tribu, aunque no esté documentada.

185 En el mismo sentido, a partir del *cursus* municipal de *Q. Manlius Celsinus*, véase R.K. McElderry, "Vespasian's reconstruction of Roman Spain", *JRS* 8, 1918, p. 76; R. Wiegels, *op. cit.* en nota 76, 145.

186 L. Abad, M. Bendala, "Los sepulcros turriformes de Daimuz y Villajoyosa: dos monumentos romanos olvidados", *Lucentum* 4, 1985, pp. 147-184.

187 A. Espinosa, "Los mosaicos de la villa romana de Torre-La Cruz", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid* 17, 1990, pp. 219-253.

188 M. Olcina, "Partida de Torres. La Vila Joiosa, la Marina Baixa", *Excavacions arqueològiques de salvament a la Comunitat Valenciana 1984 - 1988, II: Intervencions rurals*, Valencia 1990, pp. 91-93.

189 A. Espinosa, "Avance de la carta arqueológica de la Vila Joiosa y el catálogo de fondos del Museo Etnográfico e Histórico", en *Ayudas a la investigación 1986 - 87, III: Arqueología, Arte, Toponimia*, Alicante 1990, pp. 147-158.

Promoción jurídica y desarrollo urbanístico

La primera preocupación por el urbanismo de la historia romana en Hispania es mérito de César, quien, al dotar a las colonias establecidas por él de un marco legal preciso, marcó las directrices de actuación dentro de los cascos de las ciudades. No se puede decir que sean ideas cesarianas las que se recogen en la ley de *Urso*, pues todas las leyes sobre protección de edificios, restauración, etc., se encuentran ya en los textos legales romanos de la primera mitad del siglo I a.C., pero su inclusión en el articulado de las constituciones municipales hispanas significa la única muestra de que, junto al proceso de anexión política, Roma estaba dispuesta a acometer una organización del territorio que contemplara la esencia del Estado romano: la ciudad como unidad institucional y como espacio físico en el que se manifiesta su fortaleza.

Es difícil determinar si estos artículos de protección a la urbanística se incluyeron en la ley de *Urso* en virtud de una clara voluntad del legislador o si su inclusión respondió a una cierta comodidad a la hora de componer un texto legislativo con material procedente de otras constituciones. En cualquier caso, la presencia de estas disposiciones permitió que los núcleos cesarianos conservaran intacta parte de su estructura anterior y acometieran sólo las reformas necesarias. El capítulo más importante de la ley desde este punto de vista es el que prohíbe destejar, demoler o transformar radicalmente cualquier edificio de la ciudad, salvo que hubiera intención de reedificar o que así lo aprobaran los decuriones, medida que tiene sus raíces en la legislación romana anterior, y que se mantendrá en vigor, incluso más de 100 años después, en los municipios flavios¹⁹⁰. En *Urso* preserva la integridad del perímetro urbano y evita la aparición de solares y de edificios ruinosos que deterioren la imagen de la colonia. El mismo interés conservador vuelve a verse en la prohibición de construir dentro de la ciudad industrias cerámicas que superen una determinada extensión o en las prohibiciones de enterramientos intramuros¹⁹¹.

Si pensamos en la aplicación de estas leyes a muchas ciudades hispanas de mediados del siglo I a.C., da la impresión de que el legislador está pensando en los grandes núcleos turdetanos, en las ciudades ibéricas de la costa mediterránea o en ciudades del valle del Ebro; efectivamente, en muchos de estos enclaves se encuentran enterramientos dentro de las ciudades, hay industrias artesanas que muchas veces son el motor de la economía, etc.; y de la misma manera, podría llegar a suponerse que el trazado regular de muchos centros urbanos es consecuencia de toda esta obra reformadora y de las nuevas iniciativas romanas. Pero todo esto está muy lejos de la realidad. Las leyes municipales itálicas posteriores a la Guerra Social (*Heraclea* o *Tarentum* por ejemplo) ya contemplaban todas estas cuestiones y, en muchos casos, la fuente legislativa se encuentra en los albores republicanos. De ahí que el mérito cesariano no esté en las disposiciones de la ley en materia urbanística, sino en la voluntad de que ésta contenga los artículos correspondientes a estos efectos.

Con ello no se pretendía innovar o transformar el paisaje urbano de Hispania, sino que al tratarse de una ley colonial, se perseguía unificar los nuevos asentamientos de

¹⁹⁰ *Lex. Vrs.* 75; P. Garnsey, "Demolition of houses and the law", en: *Studies in Roman Property*, 1976, pp. 133 ss. El capítulo se formula idénticamente en la *lex municipii Tarentini* (lin. 32-38), y con el mismo contenido en *Irni* y *Malaca* (*lex Irn.* 62, *lex Mal.* 68). En la legislación romana existen además diversos senadoconsultos en el mismo sentido, como el Hosidiano en época de Claudio y el Volusiano bajo Nerón. Véase A. D'Ors, *op. cit.* en nota 25, pp. 199-201; J. González, "The lex Iritana: a new Flavian municipal law", *JRS* 76, 1986, p. 218.

¹⁹¹ J.M. Abascal, "La muerte en Roma. Fuentes, legislación y evidencias arqueológicas", en: *Arqueología de la muerte: Metodología y perspectivas actuales*, Córdoba 1991, pp. 205-245.

veteranos con las ciudades itálicas, convirtiendo así las colonias en una prolongación de Roma no sólo en los temas institucionales, sino en su aspecto físico.

La razón última de todas las transformaciones urbanísticas de este período están en la idea del Estado como tejido de ciudades y no sólo como realidad territorial.

La política augustea tendió a dinamizar la vida urbana como interlocutor de las instituciones imperiales, canalizando a través de ella las relaciones con los individuos. Esta realidad impone a partir de Augusto la adaptación de las estructuras urbanas a su nuevo papel, y no será la propia administración, sino las aristocracias urbanas de todos estos núcleos hispanos, quien actúe de motor del cambio.

Roma no desarrolla una política de urbanización, sino que promueve la iniciativa renovadora de las ciudades; no impulsa la creación de nuevos edificios o la renovación de los antiguos, sino que con herramientas jurídicas hace que las ciudades los necesiten y los construyan.

Hablar por lo tanto de "urbanismo romano" en Hispania no deja de ser una forma de entendernos. La transformación urbanística del territorio, exceptuando los escasos establecimientos *ex novo* promovidos por el Estado, es siempre la obra de los grupos de gobierno de las ciudades, que asimilan las costumbres romanas y que las aplican en sus comunidades de origen al mismo ritmo de los cambios jurídicos.

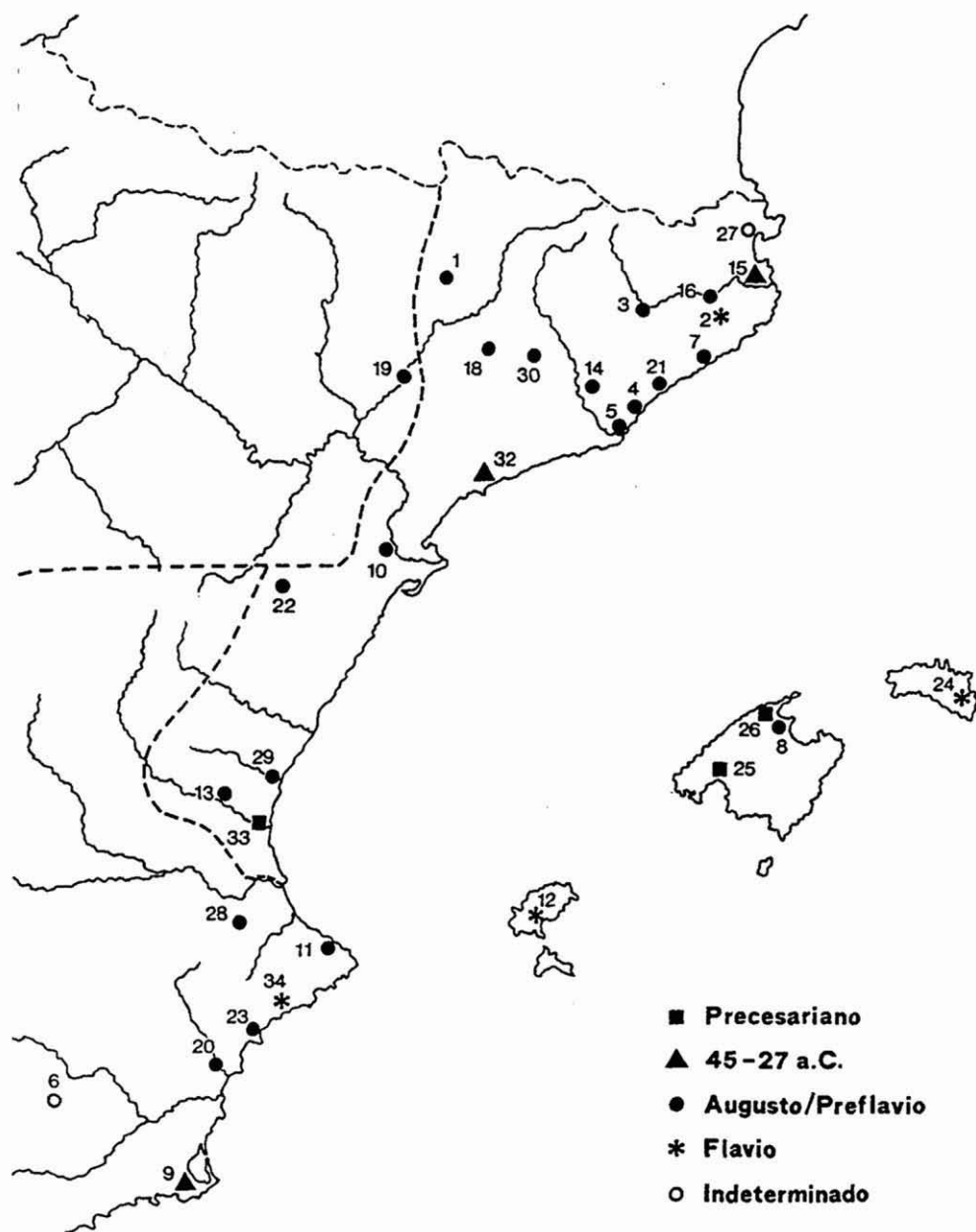
La intensa labor de promoción jurídica de las ciudades bajo Augusto generó en las mismas unas necesidades urbanísticas que se satisfacen ya con modelos romanos. La existencia de un orden decurional, un senado local y unos magistrados, llevó a la construcción de curias y basílicas; la aceptación de los cultos oficiales romanos significó la construcción de templos similares a los existentes en otros puntos de Italia; la actividad comercial y la propia jurisdicción municipal impulsaron el empleo de los foros como espacios públicos¹⁹², etc. En muchos casos, hay también un cierto mimetismo de las élites locales que, imitando las formas de la cultura romana, pretenden acelerar su integración administrativa, pero en general el proceso está bien diseñado desde la cabeza del Estado y los progresos se realizan al ritmo deseado por el Emperador.

Estos cambios en el urbanismo de las ciudades son sincrónicos con una transformación en las costumbres y en las formas de vida; un ejemplo notorio son las termas públicas o las cloacas, elementos ajenos a la tradición prerromana y que ahora se generalizan; del mismo modo, el mundo funerario se concentra en un área precisa con una disposición previamente diseñada a los lados de las vías, a una distancia concreta de la ciudad, etc; el perímetro urbano está sujeto a leyes que regulan las construcciones, como en época cesariana y como a lo largo de todo el Principado, etc. La idea de la estética ciudadana no es ajena a todas estas transformaciones y un nutrido grupo de leyes se va a ocupar de proteger al menos el aspecto externo de los edificios¹⁹³.

Dado que los cambios urbanísticos de época augustea van parejos con el desarrollo institucional y que su presencia se detecta básicamente en las zonas en las que éste se produce con más intensidad, se podría decir que el derecho llegó a imponer en Hispania una regionalización del urbanismo que se hace especialmente notoria en la costa mediterránea.

¹⁹² J.L. Jiménez, *Arquitectura forense en la Hispania romana*, Zaragoza 1987.

¹⁹³ En general, J.L. Murga, *La Protección a la estética en la legislación urbanística del Alto Imperio*, Sevilla 1976.



Mapa 1.- COLONIAS Y MUNICIPIOS DE LEVANTE Y CATALUÑA

Las líneas gruesas discontinuas señalan los límites conventuales según Hübner: 1. *Aeso*; 2. *Aquae Calidae*; 3. *Auso*; 4. *Baetulo*; 5. *Barcino*; 6. *Begastri*; 7. *Blanda*; 8. *Bocchoris*; 9. *Carthago Noua*; 10. *Dertosa*; 11. *Dianium*; 12. *Ebusus*; 13. *Edeta*; 14. *Egara*; 15. *Emporiae*; 16. *Gerunda*; 17. *Guiuntum*; 18. *Iesso*; 19. *Ilerda*; 20. *Ilici*; 21. *Iluro*; 22. *Lesera*; 23. *Lucentum*; 24. *Mago*; 25. *Palma*; 26. *Pollentia*; 27. *Rhoda*; 28. *Saetabis*; 29. *Saguntum*; 30. *Sigarra*; 31. *Subur* (no representado); 32. *Tarraco*; 33. *Valentia*; 34. *Municipium* de topónimo desconocido en las cercanías de Villajoyosa (Alicante).